

México, D. F., 21 de agosto de 2009

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy buenos días.

Mucho agradeceré a los miembros del Consejo General se sirvan tomar sus lugares, a fin de que podamos iniciar la sesión.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario verifique si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 19 consejeros y representantes, por lo que existe *quórum* para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración del asunto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Una moción sobre la dispensa, del senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo estoy de acuerdo que se obvie la lectura; sin embargo, creo que el documento fue presentado con mucha premura, más bien, el lapso que se dio para hacer un análisis de fondo de lo que está en el documento, fue muy corto.

No obstante lo cual, ponernos a leer aquí ese largo proyecto sería un poco aburrido quizá.

Entonces, propongo que la Secretaría General nos haga dos favores: primero, que exponga su criterio jurídico constitucional y, segundo, que la versión estenográfica de este debate que va a haber se adjunte al expediente que, en su momento y en su caso, fuese, que con toda seguridad así será; este asunto lo va a resolver el Tribunal, con toda seguridad, pase lo que pase aquí.

Se envíe en su momento a la Sala Superior, completo; a efecto de que, por una parte, de las informaciones que requeriría de eventualmente los ciudadanos magistrados.

Esas son las dos propuestas.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro que sí, señor senador. Por supuesto que la Secretaría Ejecutiva tiene pensado hacer una presentación del proyecto.

Evidentemente, en su caso, si así fuere necesario, se entregará a la autoridad jurisdiccional una copia certificada de la versión estenográfica de esta sesión.

Por lo que, señor secretario, proceda a formular la consulta que usted propone, para la dispensa de lectura.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura del documento que contiene el asunto previamente circulado y entrar directamente a la consideración del mismo, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, dé cuenta del punto único del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El punto único del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, y se asignan a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, los diputados que por este principio les corresponde, de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal del año 2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muy buenos días a todos, con su permiso, señor consejero presidente.

Señora, señores consejeros electorales y representantes, se somete a consideración el último de los acuerdos del Consejo General dentro del Proceso Federal Electoral 2008-2009.

Ustedes, señora, señores consejeros y representantes, están convocados a discutir y, en su caso, a aprobar la asignación de diputados de representación proporcional.

Este hecho constituye el último eslabón, el último acto que nos ordena la ley y con el que eventualmente terminará el trabajo de este Consejo en la organización de las elecciones federales.

Este proyecto de acuerdo distribuye las diputaciones por el principio de representación proporcional conforme a las disposiciones constitucionales y a las fórmulas legales del código federal electoral.

Lo presentamos en esta fecha, porque ayer nos fue debidamente notificado el último de los recursos de reconsideración desahogado por la Sala Superior del Honorable Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo que tenemos entonces son las cifras exactas, firmes, jurídicamente válidas, que serán reflejadas en la integración de la Cámara de Diputados.

El Partido Acción Nacional obtuvo 9 millones 714 mil 180 votos, es decir, el 28.01 de la votación total emitida.

El Partido Revolucionario Institucional alcanzó 12 millones 809 mil 395 votos, el 36.93 por ciento.

El Partido de la Revolución Democrática llegó a 4 millones 228 mil 623 sufragios, el 12.19 por ciento de la votación total emitida.

El Partido del Trabajo obtuvo un millón 268 mil 151 votos, que representa el 3.65 por ciento.

El Partido Verde Ecologista de México recibió una votación de 2 millones 326 mil 45 votos, el 6.70 por ciento.

Convergencia alcanzó 854 mil 311 sufragios, el 2.46 por ciento.

Nueva Alianza obtuvo un millón 186 mil 875 votos, el 3.42 por ciento.

El Partido Socialdemócrata sumó 358 mil 485 votos, el 1.03 por ciento.

Cincuenta y seis mil 819 votos fueron otorgados a candidatos no registrados, y se contabilizaron un millón 875 mil 107 votos nulos, lo que representa el 5.4 por ciento.

La votación total emitida, cifra que se desprende de todas las resoluciones y correcciones hechas por las diversas salas del Tribunal, alcanzan los 34 millones 677 mil 991 sufragios.

La Constitución y la ley ordenan realizar el cálculo para determinar la votación nacional emitida que resulta de la resta de la votación total, menos los votos nulos, los votos por candidatos no registrados, y los votos para partidos que no hubiesen cruzado el umbral del 2 por ciento.

De ese modo, señoras y señores consejeros y representantes, la votación nacional emitida suma 32 millones 387 mil 580 votos.

Después de desarrollar la fórmula electoral completa, tenemos finalmente que al Partido Acción Nacional se le asignan 73 diputados de representación proporcional.

Al Partido Revolucionario Institucional, 53; al Partido de la Revolución Democrática, 32; al Partido del Trabajo, 10; al Partido Verde Ecologista de México, 17; a Convergencia, 6 y; a Nueva Alianza, 9.

Una última consideración, si usted me lo permite, señor consejero presidente, en las sentencias emitidas por las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, especialmente en los juicios de inconformidad con los números SG-JIN-006/2009 y SDF-JIN-005/2009 se determinó invalidar, en su caso, la votación recibida en la casilla tres mil 98 básica. Y, en el segundo caso, se declaró nula la votación en las casillas mil 189 contigua, mil 407 básica y mil 611 básica.

Los propios órganos jurisdiccionales procedieron a la recomposición de los cómputos distritales; sin embargo, advertimos una mínima inconsistencia en las operaciones aritméticas: 44 votos de diferencia en el primer caso y uno en el segundo, razón por la cual, a fin de salvaguardar el espíritu de lo ordenado por las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, consistente en el respeto irrestricto al principio de certeza en la sumatoria de la votación emitida, esta autoridad procedió a realizar los ajustes pertinentes.

Ello no cuestiona, de ningún modo, lo resuelto en las mencionadas sentencias.

Así las cosas, señoras y señores y, si ustedes no disponen otra cosa, el día de hoy el IFE habrá cumplido con su función primordial de entregar a la Cámara de Diputados la Legislatura LXI, resultado del ejercicio libre del sufragio por parte de los ciudadanos mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

En primera ronda, el consejero presidente.

Consejera y consejeros electorales, señores consejeros del Poder Legislativo, señora y señores representantes de los partidos políticos.

Hoy culmina una de las últimas etapas del proceso electoral federal que diera inicio hace 10 meses. Ha sido un período en el cual el Instituto Federal Electoral trabajó con unidad, en estrecha colaboración con todos los representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo y cumplió puntualmente con sus responsabilidades.

Sin duda, la aplicación de nuevas atribuciones legales en materia electoral, implicaron muchos retos que nuestra institución superó de manera satisfactoria; la participación ciudadana registrada el pasado 5 de julio, fue fundamental para calificar a la jornada electoral como exitosa.

El pasado 3 de octubre, fecha de inicio del proceso electoral, como consejero presidente del Instituto hice mención sobre la oportunidad de impulsar la participación ciudadana en los comicios.

Con una mirada retrospectiva, siendo objetivos y sin ningún afán de triunfalismo, se puede afirmar que se revertió la tendencia decreciente de participación en las elecciones intermedias y esto es un logro de la sociedad mexicana, un logro del avance de la cultura democrática en nuestro país y un referente indispensable para seguir trabajando en este camino.

Una vez más, nuestro país transita por la ruta de la transmisión pacífica del poder político. Tuvimos la oportunidad y responsabilidad de hacer valer las decisiones colectivas que consolidaron la pluralidad de la representación política en México y que seguramente retro orientarán el trabajo legislativo.

Este Instituto hizo transparente el adecuado registro de los candidatos de todos los partidos políticos que compitieron bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

A partir de los resultados de la jornada electoral y después de las últimas cifras dadas a conocer en el recuento realizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se generaron a partir de las diversas impugnaciones que promovieron los partidos políticos, el proyecto que tienen en sus manos es el reflejo de la atribución contenida en el Artículo 118, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el cual este Consejo General determina la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

De este modo, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 12 al 16 del Cofipe, se realizó el cálculo de la asignación de curules, tomando en consideración los límites de representación determinados en el Artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido está estipulado que ningún partido podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios y tampoco podrá contar con un número de diputados que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida del total de los escaños de la Cámara de Diputados.

A partir de este primer ejercicio se advirtió que el Partido Revolucionario Institucional, con el número de diputaciones obtenidas de manera uninominal y con la asignación preliminar de curules por el principio de representación proporcional, excedía los límites máximos permitidos por la Constitución.

De tal suerte, fue necesario redistribuir el número de diputaciones por partido político, utilizando el procedimiento de asignación señalado en la ley electoral.

Fue necesario realizar un nuevo ejercicio para adjudicar al PRI las curules que le correspondían en su límite máximo y después repartir el resto de las diputaciones a los partidos que nos ubicaron en el supuesto de la sobrerrepresentación.

Quiero compartir con ustedes, señoras y señores miembros del Consejo General, lo que desde mi punto particular de vista son algunas reflexiones que percibo producto del proceso electoral que está por concluir.

En primer término, la organización de las elecciones fue correcta y el personal del IFE nuevamente demostró su profesionalismo y disposición probada en la operación de cada una de las etapas que comprende el proceso electoral.

Quiero destacar que el rostro de la institución reflejado en su personal se distingue por su alta convicción de servicio y su probada experiencia. En segundo lugar, este proceso electoral estuvo marcado por la participación de los ciudadanos como funcionarios de mesa directiva de casilla, como observadores electorales, como consejeros electorales distritales y locales pero, sobre todo, por los electores que de manera responsable cumplieron con su derecho constitucional y, de este modo, su voluntad hoy se traduce en la pluralidad que integrará la Cámara de Diputados.

Finalmente, un aspecto relevante tiene que ver con la transparencia, producto de la reforma electoral, y que la vemos reflejada en las nuevas reglas de los cómputos distritales. En este sentido, resulta conveniente destacar que en esta elección se revisaron y se volvieron a contar los resultados de 42 mil 620 casillas durante el procedimiento de cómputo distrital.

Ese recuento, la aplicación puntual de la ley, sin duda alguna, fortaleció la certeza y la transparencia de este proceso electoral. Desde mi punto de vista, este proceso electoral es el más transparente de cuantos ha organizado el Instituto Federal Electoral.

A través de la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y la asignación que corresponde a cada partido político, el Instituto cumple su encomienda primordial: Contribuir al desarrollo de la vida democrática.

Ahora corresponde a los nuevos diputados atender las decisiones y demandas de los ciudadanos que se expresaron en las urnas.

La corresponsabilidad para llevar a cabo las asignaturas pendientes y la generación de innovadoras y mejores políticas para el beneficio de la sociedad mexicana, es urgente y, además, indispensable.

El Instituto Federal Electoral, por su parte, seguirá trabajando y perfeccionando sus funciones, para fortalecer el desarrollo de la cultura democrática de calidad, ofreciendo en todo momento resultados certeros y legales.

Muchas gracias por su atención.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Ciudadanas y ciudadanos miembros del Consejo General: He pedido la palabra, en primer término, porque quisiera definir bien el contenido de una discusión que sin duda empieza aquí y culminará en el Tribunal.

En realidad la definición del tema que voy a plantear es netamente de carácter jurisdiccional y tiene que ver con la interpretación de la Constitución.

La primera cuestión que debemos de precisar y yo quisiera llamar la atención a todos los ciudadanos consejeras y consejeros, es que cuando ningún partido con la aplicación de la regla general puede sobrerrepresentarse; es decir, cuando no se tenga que aplicar ni la fracción IV ni la fracción V del Artículo 54 de la Constitución y solamente la III, estamos hablando de cantidades de votos, no de porcentajes. Solamente de cantidades.

Si me siguen, señor licenciado Gómez, le agradecería; le pido que tenga la bondad de escucharme este razonamiento.

Cuando sólo se aplica la tercera fracción del 54, estamos hablando de número de votos. Por lo tanto, no pueden tomarse en cuenta los votos que no han sido emitidos en favor de los partidos que van entrar al reparto, porque eso alteraría la base sobre la cual se calcula el reparto; es decir, el cociente natural se vería afectado.

No estaba hablando aquí de porcentajes; estaba hablando de votos en términos absolutos. Cuando se aplica, cuando a lo que se refiere la fracción II y a lo que se refiere la fracción V, no es a votos absolutos, sino a porcentajes de votos, a porcentajes sobre la votación. De ninguna manera a votos absolutos.

A dos razones, dos entendimientos. No puede ser que a razones diferentes el mismo entendimiento.

La ley no distingue, en el caso de la aplicación de la quinta fracción: lo tiene que hacer en el caso de la aplicación de la tercera, porque allí se está hablando de votos en términos absolutos, en cantidades de votos.

Sí lo precisa en el caso de la aplicación de la fracción II, para la pérdida del derecho a tener diputados plurinominales, y habla de todos los votos depositados en la totalidad de las circunscripciones, porque está hablando allí de porcentajes, no de votos absolutos.

El proyecto revuelve razones. Convierte razones distintas en la misma razón. No es lo mismo la razón que implica la relación entre votos en unidades absolutas o entre votos en términos porcentuales. La razón es distinta.

Estoy hablando aquí de términos razón, en términos aritméticos, verdaderos. Lo que pasa es que en el lenguaje coloquial se le da la razón a alguien, desde luego que no la tiene, entonces una razón es el teorema de Pitágoras; eso sí es una razón. Lo que nosotros decimos, no.

Entonces, como el proyecto está en esta tentación que tenemos, aplica primero la tercera fracción, que es una distribución, a números totales, absolutos, y ahí se da cuenta de que hay uno que se sobre representa y que hay que aplicar la quinta fracción, pero este procedimiento no es más que un procedimiento para cerciorarse de que efectivamente alguien se representaría si se aplica solamente la tercera.

Pero la forma de aplicar la tercera, que es a votos absolutos, tenemos que quitar nullos, tenemos que quitar los votos del Partido Socialdemócrata y los no registrados, aunque la ley no los menciona, ni la Constitución, porque ellos no participan en el reparto, pero son votos válidos.

Ni siquiera, no se pueden considerar nullos, son válidos, pero no para efectos de esta relación de números absoluto del que nos habla la tercera fracción, que es la forma de distribución proporcional.

Entonces, con la misma razón aplicada en la tercera, aplican para el PRI la quinta. Pero, un momento; aquí no estamos hablando ya de números absolutos, ni de relación de números absolutos entre un partido y otro, y los demás, sino de relación porcentual de los votos de un partido, y sólo de uno, en relación con el universo de los votantes. Ese es el porcentaje al que se refiere la fracción V de la Constitución.

El porcentaje, no la relación entre este partido; en este caso es el PRI, y los demás partidos, sino la relación entre este partido, en este caso el PRI, y el universo de los votantes del día de la elección, como en el caso de la fracción II, porque son razones relativas y no absolutas.

Ya para establecer la relación entre los partidos, en un reparto, como son números absolutos, hay que quitar todo aquello que no se le puede asignar a nadie. Pero quitarlo también, para establecer o para fijar el porcentaje de votos de un partido, en relación con el caudal electoral, pues es una equivocación, un error o unas ganas de favorecer a alguien.

Porque en el proyecto, el PRI es el único partido en donde al no tomar en cuenta los nulos, ni los del Socialdemócrata, ni los no registrados, esos votos no; esos votos nulos, esos votos que no entran en el reparto, en la parte alícuota se le están asignando al PRI, porque constituyen un porcentaje del caudal. Y al disminuir la dimensión del caudal, aumenta la relación entre el PRI y el caudal de votos y, por lo tanto, la parte alícuota de su porcentaje original, aplicada a los votos nulos, se le está agregando al PRI.

Y agregar votos nulos o votos de candidatos no registrados a un partido, y sólo a un partido, que es en este caso el PRI, es sobre representarlo e ir en contra del contenido fundamental de la fracción quinta del Artículo 54 de la Constitución.

Yo les pido que, yo sé los argumentos que va a haber aquí, la *leguleyada*, el *huizache* en donde que si la palabra, que ya lo dijo, y lo dice acá y lo dice allá. No van a demostrar que en la aplicación de la fracción quinta, la ley establece votación emitida, sin nulos, etcétera.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

El consejero electoral Virgilio Andrade desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sí cómo no, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Muchas gracias, senador. Le quiero hacer una pregunta simplemente para entender mejor el razonamiento que usted planteó.

Para distribuir las curules que le corresponden al PRI por representación proporcional, ¿Usted está proponiendo considerar la votación total o la votación nacional emitida? Esa es la pregunta porque creo que es la parte vertebral de la argumentación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sí, gracias.

La Constitución habla de votación nacional emitida, y a veces habla de votación total en la fracción segunda, cuando se habla del total de la votación emitida, que no hay un concepto diferente.

En la Constitución en realidad no hay dos conceptos claramente diferenciados, pero la ley, al reglamentar la fracción tercera hace una aclaración, no tomar los nulos, porque eso alteraría el cociente natural; y es lógico dentro del sistema, pero no aclara para la aplicación de la quinta, la ley no lo aclara. ¿Por qué no lo aclara?

Vamos a suponer que, sin tomar en cuenta nulos, sin tomar en cuenta al Partido Socialdemócrata y los no registrados, el PRI qué tiene, vamos a ponerle en términos redondos, 30. Al no tomar en cuenta éstos, pasa a tener 33, y usted le asigna diputados hasta cumplir su 33, son otros los parámetros.

Voy a poner un ejemplo. Este será el único partido en el que al momento de no tomar en cuenta nulos, PSD y no registrados, aumenta por ese hecho el número de diputados. Eso no ocurre con los otros partidos que están concurriendo en la aplicación de la fracción tercera, porque ahí no hay porcentajes, ahí hay votos. Ahí es la relación entre los votos que tiene uno y cada uno de los otros; es la relación entre todos.

Pero al PRI le va usted a dar diputados en función de su propio porcentaje, no de su volumen de votos, sino de su porcentaje, y he aquí que no se puede aplicar la misma razón de la tercera, en la quinta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente. Buenos días a todos.

No cabe duda que mi amigo el senador Pablo Gómez es un excelente orador, pero sí me preocupa una cosa, primer me echa a andar y posteriormente me descalifica antes de oír siquiera mi posición.

Yo creo que la argumentación del senador Pablo Gómez sería excelente, si la propia Constitución no hubiese establecido en la fracción sexta, qué hacer.

Pero en la fracción sexta del propio Artículo 54 establece, haciendo referencia a la fracción quinta del propio artículo, que la ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos. La ley es el Cofipe.

Y el Cofipe, si leemos simplemente el Artículo 12, 13 y en particular el 14, o el 12 párrafo 2, vamos a encontrar qué deberá entenderse por votación nacional emitida. Y la define como aquella que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2 por ciento y los votos nulos.

Creo que en buena medida la *litis* del senador Pablo Gómez está resuelta en la misma Constitución, porque si leemos de forma parcial la argumentación de la Constitución, evidentemente podríamos fácilmente llegar a concluir lo que establece el Senador, pero creo que no podemos nosotros alejarnos de hacer una interpretación íntegra, creo que está perfectamente bien claro y definido qué deberá entenderse por votación nacional emitida y cuáles son los pasos para determinar la sobrerrepresentación en términos del Artículo 15 y el Artículo 14.2 del propio Cofipe.

Sin embargo yo quiero, por otro lado, llamar la atención a un tema que creo que vale la pena discutir y definir en este Consejo General. A mí me parece que el proyecto que nos presentan, el proyecto de acuerdo, cumple en buena medida con todo lo previsto en la ley y en los artículos que ya mencioné.

Sin embargo, en mi opinión, el considerando 35, 36 y 37 determinan un factor que, en mi opinión, es incorrecta porque ese establece, en el último párrafo del 35 que esta autoridad electoral procederá adjudicar a los demás partidos las diputaciones que le correspondan de 147 que queden por distribuir y, el debate que me gustaría dar es precisamente que, en mi opinión, las que quedan a distribuir son exclusivamente 26 diputados que corresponden al excedente efectivo que tuvo el Partido Revolucionario Institucional, una vez de haber aplicado la fracción tercera del Artículo 14 del Cofipe.

Y explico cuál es mi razonamiento y, muy breve trataré de explicar, en relación con el Cofipe o con el Cofipe en la mano cuál es el procedimiento para determinar este porcentaje.

El Artículo 12 establece, como ya lo vimos, cuáles son las reglas generales en el párrafo tres del 12 hace alguna referencia a lo que tendrá que entenderse por la sobre representación y, este párrafo tercero estará vinculado, sobre todo al 14.2.

Pero siguiente este razonamiento, el Artículo 13 establece qué deberá entenderse y cómo se obtiene el cociente natural, cómo se obtiene o qué deberá entenderse por resto mayor.

Y el Artículo 14, en el primera párrafo nos dice qué es lo que tenemos que hacer para determinar a los diputados de RP o de representación proporcional.

Primero, dice el párrafo uno: "Una vez desarrollada la fórmula prevista en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente.

La fracción A, dice: Se determinarán los diputados que se le asignarán a cada partido político conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural.

Es decir, hacemos una primera distribución universal de las diputaciones plurinominales. Posteriormente, el párrafo dos del propio Artículo 14 habla de lo que es la sobrerrepresentación, establece los supuestos de sobre representación, pero añade en su último párrafo algo que es sin duda toral.

Dice: O su porcentaje de curules del total de la Cámara exceda en ocho puntos su porcentaje de votación nacional emitida, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos –está hablando del partido que tiene sobre representación-, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos.

¿Qué quiere decir? Que primero hacemos un ejercicio universal para determinar cuántas plurinominales le corresponden a cada partido. Hacemos un ejercicio para determinar si existe sobrerrepresentación.

En el caso que nos ocupa se determino que el PRI tenía una sobrerrepresentación al tener, si entiendo bien, 79 diputados. Se hacen los ejercicios para determinar cuánto es el número de diputados sobrerrepresentados, son 26 diputados sobrerrepresentados.

¿Y qué tenemos que hacer con ellos? El propio párrafo dos nos lo dice: Deberán de asignar las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos, las diputaciones excedentes.

¿Cuáles son las excedentes? Las 26.

El proyecto que nos ocupa establece como excedentes las 147 que utilizan como factor para llevar a cabo el procedimiento del Artículo 15. Y eso, en mi opinión, es un procedimiento que está equivocado, porque están incluyendo no sólo las 26. Están incluyendo las 26, más todas las diputaciones de representación proporcional que fueron ya distribuidas conforme al párrafo primero del Artículo 14, que en su oportunidad leí.

Sigamos revisando este tema para constatar este punto. El párrafo tercero establece cómo vas a distribuir del universo del partido sobrerrepresentado en cada una de las circunscripciones, con eso dejamos resuelto el tema del PRI y pasamos entonces al Artículo 15.

El Artículo 15 dice: “Para la asignación diputados por representación proporcional en el caso de que se diera el supuesto previsto por la fracción quinta del Artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue...”

Es decir, el tema de la sobrerrepresentación, la letra a): “Una vez realizada la distribución a que se refiere el Artículo anterior, se procederá a asignar el resto de los curules a los demás partidos con derecho a ello en los términos siguientes...”

Primero, se obtiene la votación nacional efectiva. Para ello se deducirá la votación nacional emitida, los votos del o los partidos a los que se hubiese aplicado alguno de los límites establecidos”.

Es decir, para volver hacer el cálculo se tiene que excluir al PRI, porque lo que estamos repartiendo son 26 diputaciones excedentes y el PRI ya fue objeto de su asignación correspondiente.

Se tiene que o se tendría que distribuir el universo entre la votación nacional efectiva obtenida conforme al párrafo 12.2. Sigue el siguiente párrafo: La votación nacional efectiva se dividirá entre el número de curules por asignar.

Viene la pregunta: ¿Cuáles son los curules por asignar? Los 26 o los 147. En mi opinión, las voces de la tribuna, en mi opinión son 26. ¿Por qué son 26? Porque el párrafo segundo del Artículo 14 así lo dice.

Dice, y lo voy a volver a leer para aquellos que no lo escucharon bien: “Les serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos asignándose la diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos”. Es decir, las diputaciones excedentes.

En otras palabras, si en términos del Artículo 14, párrafo primero, letra a), hicimos una repartición universal de plurinominales, se determinó cuáles son el partido que tiene sobrerrepresentación y se determinó cuál es el número de diputados efectivamente sobre representados, éste tiene que ser el factor que se utilice para hacer el cálculo y no el resto de los demás partidos, es decir, los 147 puestos que éstos fueron ya distribuidos en los términos que mencioné.

Creo también consejero presidente, que una interpretación en los términos que yo lo estoy poniendo es la interpretación que es consistente con el espíritu mismo de la reforma del 96, donde efectivamente se determina ya lo que es la representación proporcional sobre todo para equilibrar la presencia y garantizar, sobre todo, la presencia de los partidos con una mayor votación o una mayor representación.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame preguntárselo.

Señor consejero Gómez, ¿acepta usted una pregunta del señor senador Gómez?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: No podría yo decirle que no a un Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Proceda, por favor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Hizo usted exactamente lo que yo dije que iba a hacer en dos frases contundentes diciendo qué sabe qué.

Dijo que todo lo que yo había dicho estaba mal. Fíjese que la ley, ahí donde usted lee, los artículos 13 y todos ellos, los que siguen del 12, hablan para efectos del reparto de la votación nacional, de la votación efectiva.

La votación efectiva, no hay ninguna duda de que es lo que se está contando para el reparto. Luego usted quiere que hagamos dos repartos, los veinte y tantos y los cientos y tantos por separado, lo cual ya está como la Ley de Herodes haciendo su propia ley.

Pero no voy a entrar a ese debate. Le quiero hacer una pregunta, de la lectura del tercer párrafo del Artículo 12 de la ley, comparándolo con lo que dice el párrafo dos, que hace la salvedad y distingue, usted ¿de dónde saca que siempre la votación nacional efectiva es aquella que sale de descontar los nulos, los del partido que no alcanza registro y los no registrados?

¿De dónde los saca?

De la lectura de esos párrafos, porque me quedé intrigadísimo en relación con esto. Esa es una.

Dos. No cree usted que donde la ley distingue la autoridad debe hacer la distinción y donde no distingue no tiene por qué hacerla.

Y si la ley dice: “para efectos de esto es esto”, hasta allí quedó la ley.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, senador.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo traté de expresar cuál es mi punto de vista. Mi punto de vista es que no veo la litis que usted plantea, porque el propio 54 nos remite al Cofipe. El Artículo 12 empieza con cómo se habrá de hacer la distribución de la representación proporcional y el párrafo dos es para mí clarísimo, y lo voy a leer textual, porque todavía me queda tiempo.

Dice el 12, en el párrafo dos: “En la aplicación de la fracción III del Artículo 54, para la asignación de diputados de representación proporcional se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2 por ciento y los votos nulos”.

Lo que estoy mencionando es que aquí este esquema aclara, en buena medida todas o buena parte de las argumentación que usted estableció en su interpretación constitucional, y creo que nosotros tenemos que hacer una lectura y una interpretación integral, precisamente para entender el porcentaje, que por cierto no es e en este caso la primera vez que se realiza.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor senador.

Antes tengo una solicitud de moción del señor representante del Partido de la Revolución Democrática. Por supuesto, porque la solicitó antes que esta segunda solicitud suyo.

Y le quiero preguntar al consejero Marco Gómez, si acepta la pregunta del señor representante del PRD.

Proceda, por favor, señor representante.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias, con el permiso del consejero presidente y agradeciéndole al senador.

Miren, aquí se ha dicho, efectivamente el Artículo 564 remite a la Ley Reglamentaria para definir conceptos y fórmulas y reglas.

Y con relación al concepto de votación nacional emitida, nos encontramos en el Cofipe, que es la Ley Reglamentaria, el párrafo dos del Artículo 12, aquí leído.

Lo que pasa por alto el consejero Marco Gómez, es la primera línea, la primera frase del párrafo segundo del Artículo 12, a pesar de que la leyó. Yo le iba pedir que la leyera, porque él ha leído todo su demás, en su respuesta al senador Gómez la leyó, pero no repara en ello.

¿Qué dice la primera frase de ese párrafo?

Dice: “En la aplicación de la fracción III del Artículo 54 de la Constitución”, esa es la primera frase y después dice que se entenderá como votación nacional emitida tal y tal cosa.

¿Pero esa definición está o no está acotada?, esa es la pregunta que le quiero hacer al señor consejero. ¿Esta definición de la ley está acotada o es de carácter general?

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias. En mi opinión evidentemente está acotada la fracción III en la literalidad.

Sin embargo la fracción III y si leemos íntegramente el 54, llegamos a la fracción VI y haciendo una lectura integral y una interpretación integral, este propio párrafo dos del 12, podría ser interpretado como el asidero genérico que tenemos, precisamente para interpretar en consistencia y en congruencia más bien.

La consistencia no, porque ya habíamos superado esa discusión. En congruencia precisamente con todas las demás y otras disposiciones y procedimientos que reconoce el propio Cofipe.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El senador Pablo Gómez desea hacerle una nueva pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: ¡Faltaba más!

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sigo conmovido, porque la pregunta que se acaba de hacer por parte de Rafael Hernández no se responde.

Si el Cofipe dice: “En la aplicación de la fracción III del 54, se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida los votos a favor de partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento y los votos nulos”, entonces el consejero lee para la aplicación de la fracción III y de toda la Constitución, se entenderá tal cosa. No, la ley dice fracción III del Artículo 54, punto. Nada más. No dice quinta.

Ahora, de la fracción VI del Artículo 54, no se deriva, señor licenciado, nada de lo que usted dice. ¿Por qué? Porque una vez resuelto el problema de las fracciones IV y V, así de sobre representación o tope de diputados, empezamos a hablar no de porcentajes en la VI, sino de números absolutos de votación.

A ver, ¿para usted es lo mismo, mi pregunta, porcentajes de votación o número de votos? Relacionar o calcular porcentajes o definir la relación entre entidades en función del número absoluto de votos, ¿Para usted es exactamente lo mismo?

Y si no lo es, porque para ninguna persona que haya un curso de aritmética lo puede hacer, que es muy elemental, entonces hábleme usted doctamente de la diferencia de razones entre la III y la V fracción del Artículo 54.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Dado que no me van a dar dos minutos para responderle al senador Gómez, yo me reservaría la respuesta en mi segunda intervención, para tener los cinco minutos y no nada más dos.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Marco Gómez, el consejero Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, cómo no. Hoy sí traigo mucho; algo traigo hoy.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente; gracias, señor consejero.

Nada más es apuntar una duda porque, en efecto, la interpretación que usted plantea, me hizo razonar un rato sobre una correcta interpretación de la ley, pero me topé con la siguiente reflexión: estamos hablando de representación proporcional y aquí el concepto en la Ley de Representación Proporcional, distribuye los 200 diputados en cinco circunscripciones.

Cuando intenté un ejercicio como el que usted plantea, distribuyendo y aplicando el artículo 15, como usted lo plantea, me encuentro con una situación complicada. Siguiendo el artículo 15, tomaríamos la votación efectiva y la dividiríamos entre 26, para obtener un cociente natural.

Pues resulta que la votación efectiva se emitió a la totalidad de los diputados, no nada más para 26, y ese cociente que saldría resultando de ahí, nada más por 26, para dar la interpretación que usted dice, sobrevaloraría cada uno de estos 26; en cambio, si se hace entre los 147, para que la representación proporcional sea en efecto eso, tendría una distribución entre la totalidad, quitando los 53 que ya se distribuyeron al Partido Revolucionario Institucional.

La pregunta es ¿Qué opinión le merece esto? Y la segunda, que es más técnica. Supongamos que aun así tiene usted razón en su interpretación, que podría ser, ¿a qué circunscripción les tocaría?, ¿cómo se haría la distribución por circunscripción?, porque eso sí se nos atora, a la hora de aplicar la fórmula.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Bien. A ver, primero, yo lo que estoy haciendo es interpretar; más bien, ni siquiera interpretar, leer expresamente lo que dice la fracción XIV del 2, porque en su interpretación, lo que estamos haciendo es negar un párrafo que habla, y dice de forma muy clara, “que le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional, hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos”.

En su interpretación y en sus cálculos, usted está desconociendo que esto dice excedentes, no dice la totalidad; habla de las excedentes.

Segundo, ¿Cómo se determinan las circunscripciones? Si existe sobrerrepresentación, como es el caso que nos ocupa, el 14-1-A hace una determinación universal de lo que serían las plurinominales; determinamos cuál es el número de excedentes, asignamos cuáles son estos excedentes a cada uno de los partidos que le toque en adición, y posteriormente hacemos el cálculo por circunscripción como siempre se ha venido haciendo, ese es el procedimiento.

Segundo, el tema de la votación nacional emitida, yo no creo que cuadre o que se detonen en los términos que usted mencionaba. Yo también he hecho mis ejercicios, y yo no veo que exista el fenómeno que usted está dando, pero yo creo que lo importante es que, determinado cuál es la base jurídica, sea la Dirección la que efectivamente realice los cálculos, y reconociendo y aplicando la totalidad de los acuerdos sin negar ninguno de ellos.

El Artículo 15 en la fracción primera dice muy claro: se deducirá de la votación nacional emitida la votación del PRI, porque el PRI ya fue objeto de reparto. Necesariamente tienes que tener el factor que es el universo de los 26, para que se repartan en proporción al número de votos que obtuvo cada partido político, menos el PRI. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Voy a ver si tengo suerte. ¿Me acepta usted una pregunta?

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: A ver, consejero presidente. Por ser amigo del señor Gómez nada más.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Seguí con mucha atención su argumentación y esta última respuesta que usted ha planteado, y lo cierto es que, igual que la interpretación que ha puesto sobre la mesa el senador Pablo Gómez, su interpretación es bastante sugerente, y me hago cargo, como usted lo ha argumentado y ha insistido en su argumentación, que efectivamente el párrafo dos del Artículo 14 del Cofipe dice con toda claridad que le serán, al partido que esté en los supuestos de los que estamos hablando, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos puestos”.

Hasta ahí me da la impresión de que su argumento es impecable para llegar a la conclusión que usted plantea.

Sin embargo, me inquieta lo que expresamente establece el párrafo sexto del Artículo 54 de la Constitución, porque usted ha insistido en que necesitamos hacer una interpretación integral.

Dice el párrafo sexto: “En los términos de lo establecido por las fracciones tercera, cuarta y quinta anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten, después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones cuarta y quinta, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello”.

Dice expresamente: “Las diputaciones de representación proporcional que resten”; entiendo que es el total de las diputaciones que resten.

Por su respuesta, muchas gracias, consejero.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias, consejero presidente por la pregunta.

Pero yo creo que no está peleada una cosa con la otra, porque se dice las diputaciones que resten. La pregunta es ¿Cuáles son? O cuáles serían en buena medida las diputaciones que resten.

Pero antes que entrar a eso, yo acabaría leyendo qué dice la fracción sexta. Dice: “La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos”. Es decir, en este propio artículo que usted leyó, hace una referencia al Cofipe y es el Cofipe donde efectivamente determina cuál es el procedimiento; y en el procedimiento sí dice los excedentes.

Es cierto que se habla aquí del resto de las diputaciones, pero también cabría otra interpretación si leemos de forma armónica el Cofipe. Es decir, el resto de las diputaciones ¿cuándo o en qué momento? Para mí el momento es, de la primera distribución que hacemos, porque lo dice el Artículo 14 párrafo primero, es que “se determinan los diputados que se le asignarán a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural”.

Eso es que se hace una primera distribución universal; es decir, el resto válidamente podría interpretarse también como los propios 26, porque ya interpretamos que ya hicimos la primera asignación universal.

Y si hacemos el ejercicio matemático, en ningún caso ningún partido que no haya, que ningún partido obtendrá o reducirá o perderá diputados respecto de los asignados previamente conforme al Artículo 14.

Todos los partidos políticos tenderán a subir su número de diputados por representación proporcional y todos subirán, solamente los propios 26 diputados en exceso.

Entonces, todo depende cómo se mire, pero creo que hay disposiciones expresas que hablan de los excedentes. Gracias. consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Al contrario, gracias a usted señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

Me parece a mí que hay dos debates planteados en la mesa y hay que separarlos para mayor claridad.

Uno es el relativo al concepto de la sobrerrepresentación, el límite a la sobrerrepresentación que establece la constitución en el Artículo 54, su fracción quinta.

Ese, me parece a mí, un debate central y el debate, hay un debate propuesto por el consejero Marco Gómez que es un tanto barroco, pero que es distinto al primero. Yo sí quisiera que tomáramos muy en cuenta esta diferencia.

¿Qué dice, ya se ha leído aquí, el proyecto lo refleja también, qué dice la fracción quinta del Artículo 54?

Dice: “Que ningún partido podrá estar sobrerrepresentado en más del ocho por ciento del total de los integrantes de la Cámara de Diputados,

ocho por ciento por encima de su porcentaje electoral". Es el concepto de sobrerrepresentación y del límite a la sobrerrepresentación.

Y, en el caso concreto de la elección de 2009, efectivamente hay un partido que se ubica en el supuesto, en la hipótesis de exceder la sobrerrepresentación que permite la Constitución, que es el PRI.

Pero aquí hay un problema que es en el que yo he estado planteado, inclusive con toda anticipación; los señores consejeros conocen. Por escrito he estado planteado este punto de vista, en escritos dirigidos a los consejeros y también en algunas publicaciones lo he planteado.

El PRI obtuvo, como también lo establece el proyecto, como en la presentación el secretario ejecutivo dio cuenta, obtuvo el 36.93 por ciento de la votación el pasado 5 de julio.

Si a este porcentaje le sumamos el ocho por ciento para conocer el límite de diputados que puede tener el PRI, ya considerando la sobrerrepresentación limitada mandada por la Constitución, entonces el porcentaje al que nos lleva es el 44.93, que equivalen en integrantes de la Cámara de Diputados, a 225 diputados electos por ambos principios.

Desde mi punto de vista, ésta es la interpretación correcta de la Constitución y del Cofipe, por cierto con porcentajes muy similares, casi idénticos, diría yo, que obtuvo también el PRI en el año 2003 cuando sacó, el PRI obtuvo el 36.88 por ciento en aquel año, hace seis años, también una intermedia, esta fue la interpretación que se hizo y este fue el límite que se le puso.

En aquella ocasión, seguramente por la diferencia en las centésimas, fue el límite que el Consejo General del IFE ubicó al PRI fue de 224 diputados.

Esta es, desde mi punto de vista, la interpretación porque lo que se está limitando es un ocho por ciento de sobrerrepresentación de la fuerza electoral de un partido.

Es eso lo que la Constitución limita, ¿Para qué?, para favorecer la pluralidad y la representación de todos los partidos que concurren a la elección.

¿Qué es lo que hace, a diferencia de ello, qué es lo que hace el proyecto? Por cierto, este límite de 225 diputados implicaría que al PRI solamente se le asignaran 41 diputados de representación proporcional y no los 53 que postula y propone el proyecto. Hay una diferencia de 12 diputados.

¿Por qué surge esta diferencia? Porque hay una indebida interpretación del Artículo 12, párrafo dos, como ya se vio aquí. El consejero Marco Gómez dice, acepta que la definición de votación nacional emitida que contiene el párrafo dos del Artículo 12, es una definición acotada.

Es textual lo que dice el propio Artículo, porque dice que es para efectos de la fracción tercera del Artículo 54 y no menciona, no dice que es para efectos de la fracción quinta, que es una fracción distinta y la que establece el límite a la sobrerrepresentación.

Y qué se hace, se mal entiende, se mal interpreta, se le da valor de definición general a esta definición que es en realidad acotada y antes de evaluar las sobrerrepresentación permitida por la Constitución, se deducen los votos nulos; se deducen los votos del partido que no obtuvo registro y los votos de los candidatos no registrados.

En número redondos dos millones de votos se quitan del total y se hace un nuevo cálculo del porcentaje de los partidos. Y entonces, el PRI que tiene el 36.93 eleva su porcentaje a 39.55. Dos y medio puntos de diferencia.

Y a este nuevo porcentaje, recalculado de manera indebida, se le aplica el límite de la sobrerrepresentación. Es decir, se le suma el ocho por ciento, y entonces, el PRI cuyo límite auténtico es el 44.93, se eleva hasta el 47.55, y el límite que le establece el propio proyecto, el

límite máximo de diputados por ambos principios es de 237. Hay 12 diputados de diferencia.

Desde mi punto de vista el proyecto, y aclaro, no es nada personal, no es nada personal, es un asunto de interpretación jurídica y constitucional y de concepto de la representación en la Cámara de Diputados de todas las fuerzas políticas.

Al PRI, el proyecto le está asignando 12 diputados de más; 12 diputados que exceden el límite máximo de sobrerrepresentación que establece el Artículo 54 de la Constitución en su fracción quinta.

Ese es el punto, creo que ese es el punto importante que debe discutirse. Por cierto, el proyecto y yo agradezco que en el proyecto, en los antecedentes, en el último de ellos, el 16, el décimo sexto, se menciona un oficio que yo remití a los señores consejeros, en donde se esbozaban y se planteaban todas estas ideas que hoy aquí recapitulo.

Lamentablemente no hay en el proyecto ninguna respuesta a esto que estoy diciendo y que planteé por escrito, y que yo creo que el Consejo General debe resolver y debatir al respecto de ello. Creo que si no lo hace el Consejo General, tendrá que hacerlo el Tribunal Electoral.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, señor presidente. consejera, consejeros y representantes.

El primer punto que planteo en la mesa es simplemente volver a revalorar el principio de representación proporcional, como un mecanismo que ha permitido institucionalizar a las distintas voces políticas del país en el Congreso.

Es importante recordar la razón histórica por la cual la representación proporcional tiene valor dentro del contexto nacional.

Podemos, desde luego, en una sociedad abierta, hacer observaciones respecto del uso del principio de la representación proporcional por cada una de las fuerzas.

Pero lo que no podemos negar es el valor que ha tenido para poder dotar de estabilidad y sobre todo de institucionalidad a aquellas voces divergentes de quienes ocasionalmente los gobiernos y particularmente en la historia de este país.

Así que en lo personal dejó sentado el apunte correspondiente en torno al valor que tiene este principio en este país. Y para aquéllos que lo usan, que son la mayoría de los países, particularmente europeos.

En segundo lugar me voy a referir a un debate sustancial en la representación proporcional, que tiene que ver con una pregunta: ¿Cuál es el universo de votos que se utiliza para aplicar el principio de representación proporcional?

Y habría dos posibilidades teóricamente hablando: El universo total o el universo después de aplicar una resta de los votos nulos y de aquellos partidos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de votación.

Adicionalmente, evidentemente de los candidatos no registrados, porque la Constitución es textual al decir que se tienen que tomar en cuenta los votos por los partidos políticos.

A mi juicio, desde que nació la representación proporcional y particularmente desde 1990, ha quedado muy claro, desde 1986 para la aplicación en el 88 y hasta la fecha ha quedado muy claro que la representación proporcional siempre se aplica sobre el universo de la votación nacional emitida.

Es decir, sobre aquel universo de los votos a los que ya se les restó el número de votos nulos, el número de votos por partidos que no alcanzaron el 2 por ciento de la votación y el de candidatos no registrados.

¿En qué sustento mi afirmación?

En primer lugar, la sustento en lo que dice la fracción V del Artículo 54 de la Constitución, que a la letra establece: “En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios, que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida”, es gramatical y viene de la Constitución.

Y además la definición de votación nacional emitida viene establecida en el Artículo 12, en el párrafo dos, desde el Código Federal Electoral expedido en 1986, en donde se dice que “se entenderá como votación nacional emitida la que resulte deducir de la votación emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el porcentaje y los votos nulos”.

La legislación vigente lo dice igual: “Para la asignación de diputados de representación proporcional se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2 por ciento y los votos nulos”.

Este párrafo hace referencia a la fracción III del Artículo 54, y la fracción III del 54 se refiere a la asignación de representación proporcional en general.

Entonces, la conclusión es que la votación nacional emitida aplica siempre para asignar curules de representación proporcional a quien sea. En la fracción III del 54, porque se trata de un principio general y en la fracción V del 54, cuando se refiere al partido político o a los partidos políticos que pudiesen estar en el supuesto de tener 8 puntos de porcentaje, adicionales en el total de la Cámara a la votación.

¿A qué votación? “A la votación nacional emitida”. Lo dice gramaticalmente en la Constitución; por lo tanto, queda muy claro que la que se aplica siempre es la votación nacional emitida, y ese es el punto de partida para poder establecer el número de curules que le va tocando a cada partido político.

No hay ningún Artículo, ninguna norma, ningún antecedente en los últimos 30 años, que indique que la representación proporcional se aplica con base en los votos totales.

Eso no ha existido jamás. ¿Puede llegar a existir? Sí, si el Constituyente permanente considera que la proporcionalidad derivada de la votación nacional emitida no es la que debe ser, sino de la votación total. Claro, eso iría en perjuicio de todos los partidos políticos y particularmente de los que tengan menor votación.

Por eso, tiene racionalidad la existencia de la votación nacional emitida como patrón y como punto de partida, para asignar a todos los partidos, al sistema de partidos, las curules de representación proporcional, nunca de la votación total, porque no tenemos absolutamente ningún referente.

Hay un énfasis adicional: El párrafo tres del Artículo 12 que justamente se va a referir a aquel o a aquellos partidos que pudiesen estar sobre representados, considerando los de mayoría relativa. El párrafo tres dice, otra vez: "Ningún partido podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios". Ese párrafo tres del Artículo 12 reproduce la fracción IV del 54, y luego reitera y dice: "En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje, (porcentaje) del total de la Cámara, que exceda en ocho puntos, (porcentaje), a su porcentaje de votación nacional emitida".

Entonces, está reiterado en toda la construcción del sistema de asignación de curules de representación proporcional, que la base no es nunca la votación total; siempre es la votación nacional emitida. Por lo tanto, lo que hace el Instituto respecto del procedimiento para asignar curules de representación proporcional es una repetición de lo que las autoridades electorales han venido aplicando, cuando menos desde 1988.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, adelante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias.

Creo que la intervención y el argumento que presenta el consejero Virgilio Andrade confunde dos temas: Uno, es la asignación de diputados de representación proporcional en general y otro es el estudio que la autoridad electoral está obligada a hacer, para impedir que un partido político, o varios partidos, excedan el límite de la sobrerrepresentación; esa es otra cosa.

De hecho, este segundo asunto es una excepción que se le pone a la asignación, porque la asignación se hace efectivamente mediante una fórmula de cociente natural y resto mayor de los votos de los partidos que participan en el reparto.

Pero la fracción quinta y los antecedentes de la misma establecen una excepción a esa regla, es un límite, igual que establece el límite, es un límite distinto de la fracción cuarta. En primer lugar hay esa confusión.

En segundo lugar, yo le pregunto al consejero si conoce usted el antecedente de la asignación del año 2000, el acuerdo de asignación del año 2000 que adoptó el Consejo General del IFE, y también el respectivo acuerdo correspondiente a la elección del 2003 en donde, a diferencia de lo que usted afirma, el Consejo General, al analizar los límites de la sobrerrepresentación, tomó como base el porcentaje del total de la votación que obtuvo cada partido. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el Consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Rafael Hernández afirma que mi argumento genera confusión, y genera confusión porque dice que no es lo mismo, o que es confuso, porque dice que no es lo mismo hablar de asignación de curules de representación proporcional en genérico, que hablar ya del análisis de la sobrerrepresentación. Respondo.

Separemos los temas. Una cuestión es la asignación, correcto.

Entonces, para la asignación tenemos que tomar la votación nacional emitida, en eso ya estamos todos de acuerdo. Pero también para la sobrerrepresentación, porque así lo dice la fracción quinta del 54, y lo dice gramatical.

No es un asunto de que asumamos que, porque pensemos que es más valioso asumir el análisis de la sobrerrepresentación con base en la votación total, es lo que debe asumir el IFE, porque la premisa es una premisa firme de la Constitución.

Y la premisa firme de la Constitución habla de que la sobrerrepresentación se mide y se analiza en función de un concepto que remata el primer enunciado de la fracción quinta, porcentaje de la votación nacional emitida. Y el concepto es firme y no tiene ninguna confusión el concepto de votación nacional emitida.

Votación nacional emitida es aquella que surge de restar a la votación total los votos nulos, y los votos por candidatos no registrados, más los del dos por ciento.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, señor consejero, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Como el consejero Virgilio Andrade es muy retórico, le voy a hacer una pregunta.

Un voto a favor de un partido que no alcanza el registro; un voto a favor de un candidato que no está registrado, que tiene no obstante el derecho al voto pasivo; y un voto nulo, ¿no son votos emitidos, o esos no se emitieron? Esa es mi pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Desde luego que son votos que se emitieron, pero así no lo define la Constitución, en donde varias veces ustedes han participado.

La votación nacional emitida resta en lo gramatical, en lo aritmético, en lo procedimental los votos nulos, los de candidatos no registrados, y los que no alcancen el dos por ciento. Así se define votación nacional emitida. Y la definición de votación nacional emitida, además es una definición que ya tiene más de 20 años y que ha habido hasta 5 oportunidades para poderla cambiar y nadie la ha cambiado.

Eso quiere decir que estamos sobre valores no nada más entendidos, valores plasmados en el texto constitucional, definiciones fundamentales, porque en el asunto de los sistema de representación, el debate que sigue al voto es cómo se traducen los votos en curules 7 ahí es en donde viene un árbol de decisiones fundamental que tiene que tomar el Congreso.

Y lo que ha decidido el Congreso en este país para favorecer particularmente a los partidos que tienen menos porcentaje de votación, es no considerar para la asignación de las curules de representación proporcional ni a los votos nulos ni a los de candidatos no registrados ni a los de los partidos que no alcanzan el dos por ciento.

Si esta concepción se quiere cambiar o si el sentido semántico se quiere cambiar, están en la oportunidad de hacerlo en el Congreso, como la han tenido en los últimos 22 años y no lo han hecho.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Buenos días, compañeras y compañeros del Consejo General.

Antes de entrar al debate del tema que nos ocupa, hay una consecuencia inminente de la decisión que hoy tomaremos y que después tomará la Junta General Ejecutiva, y es que de esta mes habrá de retirarse el Partido, hasta donde entiendo, Socialdemócrata y su representante.

No me reta, sino simplemente hacer el señalamiento y desearle a la representación y al grupo político que hoy deja la mesa, lo mejor en lo sucesivo. Sí quería dejarlo de manifiesto porque salen por el momento del sistema de partidos, así que mis parabienes para donde decidan ir y para lo que decidan hacer, colegas del Partido Socialdemócrata.

Ahora sí vamos a la discusión de fondo, el debate que se presenta en esta mesa el día de hoy.

Anuncio, en principio que acompañaré el proyecto que se presenta en los términos en que fue circulado y quiero referirme a los dos debates que se establecen el día de hoy o que se proponen el día de hoy.

El primero, por el consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática y por la representación del Partido de la Revolución Democrática, que nos proponen una interpretación ausente de cualquier otra vinculación del Artículo 54, fracción quinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en favor de establecer una reflexión sobre la votación total emitida, a diferencia de la votación nacional emitida, como base para la distribución de candidatos a representación proporcional o por diputados de representación proporcional.

Han insistido la representación del Partido de la Revolución Democrática y el consejero Gómez, en un señalamiento. Se trata, en todo momento, de un Artículo que habla del porcentaje de votación nos han dicho.

Ciertamente dice la nacional emitida, pero cuando vamos a la ley y vemos la nacional emitida y se refiere a la fracción tercera, dicen no hay vinculación, toda vez que la fracción tercera no es la quinta y, por lo tanto se debe de considerar otra reflexión a este respecto. Y creo que es una aseveración indebida.

Y explico por qué. Porque la fracción quinta del Artículo 54 de la Constitución, dice lo siguiente: “En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios”, y esto es el elemento fundamental por el que no ha lugar al razonamiento del Partido de la Revolución Democrática, por ambos principios, dice, que representen, sí, un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos.

Cómo se puede llegar, cómo se puede construir un número de diputados que por ambos principios lleguen a un número total y de ahí calcular un ocho por ciento adicional.

Solamente se puede aplicando, solamente se puede aplicando el Artículo 54 de la Constitución y su fracción tercera. No hay una manera de aplicar el Artículo 54-5 si no es en función de alguna construcción numérica de diputados y ésta se hace en función de la definición que la propia Constitución y la ley han establecido respecto de votación nacional emitida.

En mi opinión y absoluta convicción no hay, no hay ninguna posibilidad de interpretar que para la representación proporcional se pueda hacer una valoración de votación total y no nacional emitida.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, consejero; permítame interrumpirlo.

Quiero solicitarle al público asistente a esta sala que en los términos del párrafo cuarto, del Artículo 14 del Reglamento de Sesiones, se

sirvan guardar el debido orden y el silencio para que podamos desarrollar esta sesión.

Favor de continuar, señor consejero.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Le agradezco mucho, consejero presidente.

Dicho lo cual no se puede hacer una reflexión del Artículo 54-5 al margen de la fracción tercera de la propia Constitución porque debe ser por ambos principios el número por el que yo llego a establecer la sobrerrepresentación; no por uno sólo de ellos.

Por ende, al aplicar la ley en la repartición proporcional debe incluirse y debe entenderse votación nacional emitida.

No sólo porque expresamente lo señala la ley, sino porque su construcción misma depende de la votación nacional emitida para hacer el cálculo de sobrerrepresentación.

Ahora bien, existen tres definiciones generales: Votación total a la que efectivamente se le resta la votación del partido que no haya alcanzado el dos por ciento, más los votos nulos que incluye, incluso, los no registrados. Y a eso le llamamos votación nacional emitida.

Y, entonces, hacemos un cálculo para establecer si existe sobrerrepresentación. El proyecto expresa que existe sobrerrepresentación en el caso del Partido Revolucionario Institucional, y deduce en función de eso 26 diputados de representación proporcional.

Y, entonces, aparece toda la descripción que el Artículo 14 del Código establece al respecto. Y el propio Artículo 14 señala lo siguiente: Al encontrarse la sobrerrepresentación, y aquí establezco mi diferencia con el consejero Marco Gómez, al encontrarse esa sobrerrepresentación se hace un procedimiento a partir de la fracción tercera del Artículo 14 de cómo se asignará al Partido Revolucionario Institucional los diputados por representación proporcional que le corresponden.

Una vez que eso ha ocurrido se crea un tercer universo, que es el que consagra el 15 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. ¿Cuál universo? Uno distinto que no es votación nacional emitida, sino votación nacional efectiva en torno al cual se hace una nueva distribución de los curules restantes.

¿Cuáles son, se preguntan, los curules restantes? Bueno, pues aquellos deducidos que corresponden al Partido Revolucionario Institucional, por lo tanto, evidentemente se tiene que hacer un cálculo a partir de 147, que son los restantes y no a partir de 26 que naturalmente iría en contra de la propia definición legal expresa de una votación nacional efectiva, por lo cual hay una definición legal. En esos términos se hace la nueva distribución.

Y por estos dos motivos es que, en mi opinión, no es aceptable tanto la reflexión que se establece por parte de la representación del PRD ni la establecida por el consejero Marco Gómez en relación al proyecto; esto es, las objeciones que se han puesto de manifiesto.

Creo que el proyecto efectivamente establece con claridad cuál es la que debe justamente de establecerse este cálculo y por ello habré de acompañarlo en sus términos, señor presidente.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: ¿Me permite una pregunta?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame usted que se lo pregunte.

Señor consejero Figueroa, ¿acepta usted una pregunta del senador Pablo Gómez?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Acepto la pregunta del preguntante, sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Señor senador, proceda por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Gracias.

A ver, usted dice que la fracción V no se puede aplicar al margen de la tercera, del Artículo 54 de la Constitución. Yo le pregunto: ¿Cuándo al momento de aplicar la fracción III se da cuenta el que está haciendo o pretende hacer la asignación proporcional, que hay un partido o dos o tres que se sobrerrepresentan, de acuerdo con el procedimiento de la fracción III, deja de aplicarlo?

Llega a la conclusión de que no puede aplicar la tercera, porque si la aplica se van a sobrerrepresentar uno o varios. Por lo tanto, no la aplicó; porque si la hubiera aplicado hubiera asignado como está en la Constitución y como está en la ley la fracción III. Dice: No puedo aplicarla, porque me lo impide la quinta.

Hago a un lado esto y voy aplicar la quinta. El Cofipe dice que en la aplicación de la tercera hay que quitar los votos nulos; pero ahora no estamos aplicando la tercera, estamos aplicando la quinta y eso no lo dice el Cofipe.

Si el Cofipe tiene que aclarar que para la tercera hay que quitar los nulos, debió haber aclarado que para la quinta también.

Empezamos este ejercicio de asignación de curules proporcionales aplicando la quinta, no la tercera. La tercera no podemos hacerlo.

Esa es mi pregunta, espero una respuesta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Todo lo que están diciendo es a favor de lo que yo digo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Para hacer el cálculo de los diputados que corresponden a cada partido político y entonces establecer cuántos corresponden a cada uno de ellos es necesario

aplicar la fracción III. Hasta allí estamos de acuerdo, sin duda, sin lugar a dudas.

Ahora bien, se aplica y, por lo tanto, llegamos a una proporción. El asunto es que partiéramos de la premisa que nos propone el consejero Gómez, lo que tendríamos que hacer es haber asignado previamente para la aplicación de la quinta en los términos que él propone, diputados a los votos nulos, diputados al PSD, por cierto corresponderían dos, y 11 a los votos nulos, para entonces establecer la distribución que se pretende.

Pero no, hay que hacerlo en función de la votación nacional emitida, porque la única manera para establecer un cálculo de representación y entónces de representación proporcional, es a través de establecer el número de diputados que habría en la Cámara y eso se hace con la fracción III.

Por eso afirmo y vuelvo a afirmar que sólo es posible la aplicación de la fracción V, porque está íntimamente vinculada con la III. ¿En qué parte de la fracción III del 54?

No en el porcentaje, no. En la frase que dice: “En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios”, por ambos principios; es decir, el proporcional incluido; es decir, la fracción III que represente un porcentaje mayor en 8 puntos al de la votación nacional emitida, definida en la ley, en relación justamente al Artículo 54-3.

Hasta ahí, presidente. Espero haber contestado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, muchas gracias, consejero.

Señor consejero Figueroa, ¿Acepta usted una nueva pregunta del senador Pablo Gómez?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Es que los defensores de este proyecto entre más hablan más nos van dando la razón.

La fracción V no se refiere a la asignación proporcional, como la III sí; la III es solamente asignación proporcional; la V no se refiere a la asignación proporcional. La V, usted lo acaba de decir, se refiere al total de diputados de mayoría y de curules de representación proporcional; por lo tanto, no es criterio de representación proporcional, para efectos de este cálculo.

Es un tope para evitar que la representación proporcional genere una distorsión y haya una desproporcionalidad, al final del camino, en el sistema. Pero eso se refiere a porcentajes de votos sobre todos los votos emitidos, no a porcentajes de voto en relación con los obtenidos por demás partidos o los que son desperdiciados, a efectos de la representación proporcional.

Señor consejero, para efectos de la representación proporcional, es indispensable quitar los votos nulos, los que no se cuentan porque no hay registro y los no registrados, que tampoco tienen asignación, pero la fracción V no se refiere a la asignación proporcional, sino desproporcional. Es un tope. No hay proporcionalidad, hay falta de proporcionalidad, desproporcionalidad.

Se está refiriendo a los porcentajes de todos los votos emitidos, y cuando se emite un voto es porque se deposita en la urna por un elector identificado.

Entonces, la fracción V, que es la primera que hay que aplicar, porque la III no se puede, es no para la representación proporcional.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Señor senador, leamos nuevamente la fracción V del Artículo 54 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos: “En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios”, repito: “Ambos principios”.

Sólo es posible la aplicación del principio de representación proporcional por ambos principios y establecer el cálculo, si me refiero a la III. Por supuesto que la frase y la ley está expresa para establecer un candado de sobre representación. Eso es evidente; la segunda parte de la fracción así lo enuncia.

Nada más que para establecer el cálculo, usted, de esos dos principios, si nos basamos en lo que usted afirma, tendríamos que haberle asignado a los señores que votaron voto nulo, cerca de 10 diputados, para poder hacer un cálculo numérico y entonces asignar un porcentaje adicional; esto es, conservando el porcentaje de la votación total, que usted propone.

No hay; no hay, en términos del proceso de construcción de la ley, posibilidad de que no se incluya un cálculo de la votación proporcional, porque la fracción es expresa: por ambos principios. Sólo así llego a esa consideración; sólo así aplico ese porcentaje.

Por supuesto, señor senador, por supuesto que la fracción V incluye un cálculo de representación proporcional.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Voy a tratar de explicar brevemente qué es lo que creo que hace el proyecto de acuerdo y por qué lo apoyaré en sus términos.

El Artículo 13 del Cofipe dice que para asignar los diputados de representación proporcional conforme a la fracción 3 de la Constitución, se procede con un cociente natural y un resto mayor, se hace.

Número dos, se desarrolla la fórmula prevista y se observa cuántos diputados tienen cada uno de los partidos políticos. Número tres, se calcula si alguno se sobrerrepresenta. Cuatro, si se sobrerrepresenta, se decide cuántos le tocan y se le reparten en las circunscripciones que corresponden. Eso se hizo.

Cinco, ¿Qué hacemos con los demás? Se distribuyen en relación con el 15; y en relación con el 15 hay que tomar otra vez una votación nacional efectiva, recalculada para poder hacer la distribución de todos.

Yo creo señor presidente, que eso es lo que ocurre tanto en el caso del Partido Revolucionario Institucional, porque cuando llegamos a aplicar el 15 ya tiene sus 53 distribuidos, calculados, y además distribuidos entre las circunscripciones, como con las 147 restantes, que se aplica rigurosamente el Artículo 15 del Cofipe.

En ese sentido, a mí no me queda ninguna duda de que lo que se está haciendo es aplicar las definiciones que establece la Constitución y las excepciones que se establecen, y en ese sentido, yo creo que los cálculos realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos son correctos.

Hay algo en lo que no hemos reparado. Estamos también aplicando un acuerdo de este Consejo General que se emitió expresamente para garantizar que a la hora de distribuir, las cinco circunscripciones quedaran con 40 diputaciones. Ese asunto también se resuelve y se argumenta en el proyecto de acuerdo.

Por estas razones, no entiendo mucho cuál es el alcance de una interpretación. Lo que se está refrendando es algo que el consejero Andrade decía, el concepto nítido de representación proporcional, los votos aplicados a cada una de las 500 diputaciones, y en ese sentido,

estamos cerrando adecuadamente el proceso electoral con esta asignación.

Entiendo que habrá un debate, porque hay dos interpretaciones que han sido puestas sobre la mesa, una por el PRD y otra por el consejero Gómez, que es mecanismos específicos de cómo aplicar.

Desde mi punto de vista, la Dirección de Prerrogativas nos propone un proyecto correcto; el Tribunal decidirá si ha lugar o no a esas otras interpretaciones. Desde mi punto de vista y por mi experiencia, creo que vamos por el camino correcto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Está abierta todavía la primera ronda. En primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Muy buenas tardes a todos.

Creo que ha sido una discusión con muchas mociones y muchas preguntas específicas, donde hay detalles técnicos y matemáticos que se han también abordado.

Yo quisiera presentar mi posición respecto a este asunto planteado por la representación del PRD, y también por la representación del Poder Legislativo del propio partido.

Creo que la pregunta relevante aquí es, cómo se calcula el número máximo de diputados a los que puede aspirar un partido político, dada la votación que tuvo. Y la ley establece que ese número máximo tiene que establecer un tope del ocho por ciento, respecto de la votación nacional emitida.

Y el eje de la discusión es, cuál es la base sobre la cual se calcula; qué significa votación nacional emitida, porque eso está textualmente establecido en el párrafo quinto de la Constitución. Y la ley es sujeta a interpretaciones y creo que aquí la pregunta es cuál es la interpretación que debemos adoptar.

En primer lugar, yo diría que trataríamos de hacer una interpretación basada en la lógica del sistema de representación y del principio de representación y para esto, el sistema de representación se basa, nos vamos al voto mismo, qué entendemos por el voto, y el voto es una especie de contrato, es un contrato entre el votante y el candidato, el partido, la coalición.

Ese contrato se invalida cuando no sabemos qué es lo que quiso decir el votante, cuando no se sabe, cuando se desconoce la voluntad del votante y por esa razón los votos nulos no pueden generar representación. ¿Por qué? Porque no supimos qué quisieron decir los votantes.

Y, entonces a mí me parece lógico que los votos nulos se saquen en el momento de calcular representación proporcional. Me parece también lógico que cuando se establece un umbral y claramente este umbral es un porcentaje de la votación total emitida, todos los votos totales, como es el dos por ciento, también eso se elimine y todo lo demás entre a la representación, al cálculo de la representación y a las reglas de la representación.

Por esa razón creo que es en esta lógica, en todas las reglas que regulan la asignación de diputados de representación proporcional, tenemos necesariamente que eliminar votos nulos, votos cuya voluntad, la autoridad no puede saber cuál fue la voluntad del votante o votos, que sabiendo cuál era la voluntad del votante no se apega, le quitan el derecho al partido político a participar en el reparto de escaños de representación proporcional.

Y hasta aquí me parece que la lógica de la representación proporcional y del concepto mismo de representación nos debe llevar a tomar en cuenta, excluir votos nulos y los votos a favor de partidos que no cruzaron el umbral en el cálculo de este ocho por ciento de sobrerrepresentación máximo al cual puede aspirar cualquier partido político. Primer argumento.

Segundo argumento. Y esto se ha ya expresado aquí por diversos consejeros, pero me parece que la interpretación más consistente, armónica, sistemática del concepto de votación nacional emitida es

aquel, es aquella que excluye a tanto votos nulos, como votos por partidos que no tienen el derecho a participar en el reparto de escaños de representación proporcional.

Un problema que veo en la interpretación que propone tanto la representación del PRD, como el senador Pablo Gómez, es que tendríamos que tener conceptos cambiantes, significados distintos del concepto de votación nacional emitida. Y, creo que en la interpretación que nos propone la Secretaría Ejecutiva se adopta un concepto que no cambia. Independientemente del inciso del Artículo 54 de la Constitución que se proponga.

Entonces, me parece que la interpretación propuesta por la Secretaría Ejecutiva es la más sistemática, es más sistemática en ese aspecto, no supone conceptos cambiantes o significados cambiantes del concepto de votación nacional emitida.

Por eso mi segundo, el segundo argumento a favor de la interpretación que propone la Secretaría Ejecutiva, me parece que es un argumento de interpretación gramatical o de interpretación textual del Cofipe, por un lado y de la Constitución relacionándolos unos con otros.

En tercer lugar, creo que tendremos que irnos a precedentes para ver cuál es la interpretación que debe prevalecer y, mientras escuchaba, al mismo tiempo revisaba un SUP-RAP relacionado con la elección del 203, donde necesariamente el Tribunal, la Sala Superior tenía que pronunciarse sobre este asunto.

Revisando los acuerdos aprobados por este Consejo, habían aparecido cosas un poco extrañas debido a errores de dedo que se cometieron, entiendo que por proyectos y que luego fueron corregidos por el Tribunal.

Pero el Tribunal tiene que seguir una interpretación a la hora de resolver una impugnación que se presente y la interpretación que sigue el Tribunal es exactamente igual a la que propone la Secretaría Ejecutiva en esta ocasión.

En el 2003, calcula ese tope máximo al que puede aspirar un partido político, dada la votación que tuvo, en función de un concepto de votación nacional emitida que excluía a votos nulos y votos por partidos que no tenían derecho a participar en el reparto de escaños de representación proporcional.

Entonces, creo que aquí tenemos tres argumentos que sostienen la interpretación propuesta por la Secretaría Ejecutiva. Me parece que la lógica misma del concepto de representación; me parece que textualmente, una interpretación textual y gramatical nos lleva a eso.

Me parece también que los precedentes del Tribunal, se ha pronunciado a favor de esta interpretación y yo añadiría una última. Esta es la forma en que se hace en los países que tienen representación proporcional, a menos que se presentara algún caso donde se recurre, donde se incluyen los votos nulos y se incluyen a los partidos en el reparto de escaños de representación proporcional, que yo no conozco ninguno.

Me parece que estos cuatro argumentos le dan fortaleza al proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva y por esa razón lo voy a apoyar.

Nada más añadiría respecto al caso presentado por el consejero Marco Gómez para modificar la interpretación que propone la Secretaría Ejecutiva, que igual el precedente establecido por el Tribunal es contundente al respecto y los excedentes regresan al conjunto original y se vuelven a repartir todos, utilizando el mismo método desde un principio.

Esa son mis razones por las cuales apoyaré el proyecto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Señor consejero Nacif, ¿Acepta usted la pregunta del senador Pablo Gómez?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Consejero, dígame usted por qué cree usted que para la pérdida del registro sí cuentan los nulos, los no registrados y los votos propios del partido para hacer el cálculo porcentual.

¿Por qué cree usted que está así y no ese concepto de votación válida que se confunde con el de votación emitida? ¿Por qué? Primera pregunta.

Segunda pregunta, ¿La aplicación de la fracción quinta del Artículo 54 de la Constitución es conceptualmente una asignación proporcional o es una asignación desproporcional? Pregunto. Y, por lo tanto, no concuerda con el concepto de asignación proporcional para lo que los nulos no pueden estar porque a ellos no se les asigna nada.

Como yo sostengo que la quinta no es una asignación proporcional sino desproporcional para no alterar la proporcionalidad del sistema más que en ocho puntos, el ocho punto respecto de qué, entonces, si esta asignación de la quinta es desproporcional.

Y tercera, cuando uno hace este ejercicio uno empieza asignando diputados de las listas, no por la tercera sino por la quinta, ¿no? O no está usted de acuerdo. La primera asignación es de acuerdo con la fracción quinta, no la tercera.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro.

Muchas gracias, consejero presidente; gracias también al senador Pablo Gómez.

Déjeme tratar de responder en el tiempo que tengo las preguntas: ¿Por qué el 2 por ciento se calcula sobre la votación total emitida, es decir, el umbral y no la votación nacional emitida?

Es una buena pregunta y yo tuve que hacérmela, porque en un principio el razonamiento que seguí mientras escribía un artículo que fue duramente criticado en los medios, yo asumí que debía ser la votación nacional emitida. Y resulta que no. La ley dice claramente: Es la votación total emitida.

Y entiendo que la lógica del legislador, me parece que aquí no estoy repartiendo escaños de representación proporcional; aquí estoy definiendo las condiciones necesarias para que un partido tenga derecho a participar en eso.

Y el legislador creo que su intención era que esa regla fuera más fija y fuera más alta que la que hubiese resultado de calcular el umbral a partir de la votación nacional emitida. Entiendo que esa fue la intención del legislador al hacerlo así.

Lo pudo haber hecho de la otra manera, pero era fijar una regla, un umbral un poco más alto y más estable.

Segundo. La representación proporcional es un conjunto, es una forma de representación; es una relación diferente a la que hay entre la representación directa y es muy claro, me parece, que el Artículo 12 dice: "Para fines de representación proporcional en general, va prevalecer este concepto de votación nacional emitida", ya no pude llegar a la tercera.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones pasamos a la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo muy breve, estaba platicando con mi vecina Macarita, mi compañera, y me comentaba varios temas que también creo que son importantes, que son argumentos adicionales.

Primero. Ya dije que el Artículo 14, el párrafo primero, determina y hace una distribución universal de lo que son las plurinominales. En el párrafo segundo determinamos cómo viene en el tema de los excedentes y en el último párrafo mencionaba que le serán deducidos, dice: “El número de diputados de representación proporcional, hasta ajustarse a los límites establecidos”.

Dice también: “Asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos”. Insisto, dice: “Diputaciones excedentes”.

¿Pero qué dice el siguiente párrafo textual? Dice: “Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional excedentes al partido político que se haya ubicado, etcétera.”.

Y luego sigamos, ¿Qué dice el Artículo 15-1? Dice: “Una vez realizada la distribución a que se refiere el artículo anterior”.

¿Qué distribución realizamos en el Artículo 14? Realizamos la distribución universal de plurinominales, párrafo primero, determinamos cuántos diputados están sobrerrepresentados y cuál es el excedente; repartimos el número de diputados del partido que tiene excedentes y los distribuimos en cada circunscripción, y pasamos por último al Artículo 15.

¿Para qué? Simplemente para determinar el número, a quién le corresponde el número o los excedentes que efectivamente fueron resultados del Artículo 14-2 y del 3, párrafo tres, que son artículos expresos. Y, en consecuencia, éste tendría que ser el factor que se aplicase para hacer la distribución sobre los 26 diputados pendientes por asignar.

¿Por qué es importante el tema?

Sí tiene que ser un número exacto, porque evidentemente puede tener consecuencias con el resto mayor que se toma para su cálculo e incluso todas las fracciones.

Si no tenemos todas las décimas perfectamente bien claras, entonces no podríamos en buena medida determinar cómo vendría hacia el resto mayor.

Pero esta es una interpretación y es un ejercicio matemático, donde siempre lo único que se distribuye y lo único que cambia es el número de diputados excedentes.

Es decir, de la primera distribución universal que se le dio a cada partido, excepto el PRI, con respecto a cómo quedarían, la única diferencia son los diputados excedentes. No hay una disminución, nunca ha habido una disminución y no se puede nunca distribuir más de 26 en el caso y con las cifras que a nosotros nos ocupan y esto matemáticamente también se puede probar.

Esto es un punto simplemente de mera legalidad; esto es un tema, y no hay que confundirse, que nunca ha sido resuelto, ni atendido por el Tribunal. Se han impugnado o ha habido *litas* sobre el Artículo 12, 13 y 14, eso es cierto, pero nunca la *litis* específica ha tenido que ver con las diputaciones excedentes o con la interpretación del Artículo 14, párrafo dos, que es expreso, ni con el párrafo tres que también es expreso.

Afirmar, como he escuchado, que existen precedentes en ese sentido, es poco preciso por decir lo menos, porque la *litis* nunca se ha versado en ese punto.

Me dicen también que esto es parte de un ejercicio que se ha hecho así en años anteriores, en períodos anteriores; me parece que alguien mencionó que se hizo en el 2003. Yo creo que si se ha hecho mal una vez, no significa que sigamos nosotros en el error, máxime que estamos ahora en presencia de un nuevo Código.

En fin, creo que esto es simplemente una discusión legal y vale la pena hacer interpretaciones meramente legales.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero, el consejero Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, cómo no; con mucho gusto.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: A ver, consejero. Muchas gracias por aceptar la pregunta.

Creo que ahorita pesqué algo que me parece que es un poco la gran diferencia. Dice el artículo 15: “Para la asignación de diputados de representación proporcional, en el caso de que se diera el supuesto previsto en la fracción VI, a una vez realizada la distribución a que se refiere el artículo anterior se procederá a asignar el resto”.

El artículo anterior dice en su párrafo 3, que: “Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional, al partido que se haya ubicado en alguno de los supuestos del párrafo 2”, o sea, solamente al PRI. Una vez deducido de los equis los 26, se le asignarán a ese partido las curules que le correspondan en cada circunscripción, en los siguientes términos.

Entonces, lo que nos está diciendo el 3 es los 53 distribúyelos en las circunscripciones. ¿Cómo lo hacemos? Se obtiene un cociente, se toman los votos y si aún quedaran diputados, se asignan por resto mayor. Eso es lo que se hace en el artículo anterior.

¿Cuántos quedan después de distribuir los 53? Doscientos menos 53; o sea, 147. ¿Por qué tiene que ser así? Porque aquí ya se distribuyó por circunscripción y los demás no sabemos en qué circunscripción van.

Si tomamos nada más los 26, le pregunto a usted ¿Cómo distribuimos, cómo matemática y técnicamente se distribuyen entre las circunscripciones los 147 diputados? No hay forma. No hay mecanismo alguno.

Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

Bueno, a mí me extraña la pregunta, porque si hay alguien que sabe de estos temas, es Arturo.

Arturo Sánchez tiene una experiencia en prerrogativas y haciendo estos cálculos de años y sí me sorprende mucho lo que dice, porque lo que no dice es cómo interpreta entonces la asignación de diputados excedentes. No es un artículo el que habla de diputaciones excedentes, son tres, tres, tres.

¿Y para qué lo utiliza Arturo Sánchez, cómo lo interpreta? Simplemente niega su existencia. No existe.

Yo le preguntaría al revés, ¿Cómo interpreta el 14.2 cuando habla de excedentes? ¿Excedentes son todos?

El Artículo 15 que usted leyó, habla de cómo se distribuyen y cómo se van distribuyendo las diputaciones plurinominales y lo vuelvo a repetir: primero hacemos una distribución universal, posteriormente sacamos si hay sobre representación, designamos las circunscripciones del sobre representado y hacemos el cálculo de los excedentes. Los excedentes, porque eso dice la norma.

Una vez que se tenga la distribución de excedentes, cada partido va a tener el número de diputados plurinominales que le hayan correspondido, conforme al primer párrafo del 14, y posteriormente se hace la distribución por circunscripción, como se ha hecho toda la vida, así de sencillo.

Aquí el punto es determinar a qué se refiere la ley cuando habla de excedentes, eso es lo que dice la ley, no lo digo yo, yo no lo estoy inventando. Aquí está el procedimiento y está -en mi opinión-

clarísimo. Yo insisto, estamos en la oportunidad de hacer las cosas bien, de brindar certeza.

Digo hacer las cosas bien no porque esté mal, porque este es un tema muy complejo, pero sí en comparación con años anteriores; porque el hecho de que se haya hecho de una forma en años anteriores, no significa que tengamos que continuar con una interpretación que no es lo certera que requiere y que exige nuestra ley. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero. El consejero Arturo Sánchez desea hacerle otra pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: No, ya no, ya vámonos a tercera ronda. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda, y en ella tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

Creo que la propuesta que hace el consejero Gómez rompe la lógica de la mecánica y de las fórmulas establecidas por la Constitución y por el código electoral, e introduciría, si se aceptara, nuevas distorsiones que alejarían el objetivo de reflejar la fuerza político electoral de cada partido, en la integración final de la Cámara de Diputados, que ese es el objetivo central de la representación proporcional.

Y lo que en cambio sí establece una distorsión grave, y el consejero Gómez, por lo que ha dicho, respalda, no hay una diferencia de parte de él con el proyecto, es el tema de la sobrerrepresentación del ocho por ciento, en el que hemos insistido y lo volvemos a hacer.

El Artículo 54 en su fracción quinta establece un límite a la sobrerrepresentación, que no puede exceder en 8 por ciento, dice que el porcentaje de los integrantes de la Cámara de Diputados electos por ambos principios que alcance un partido político, no puede rebasar el

ocho por ciento de su porcentaje electoral. Eso es lo que dice esa fracción.

Y con la interpretación que se está haciendo aquí, el PRI que obtuvo 36.93 por ciento, se le está señalando un límite máximo de 47.55 por ciento, que es mayor en su diferencia al ocho por ciento; para ser exactos, es una representación del 10.62 por ciento. Y este porcentaje contradice directamente lo mandado por la fracción quinta del artículo 54.

El único asidero que se intenta para hacer esto, es una definición de votación nacional emitida, contenida en el párrafo segundo del Artículo 12 del Cofipe, pero ya quedó claro que esa definición es una definición acotada, referida a la fracción tercera del Artículo 54 constitucional, y no a la fracción quinta, que por lo demás, la intervención que hizo el consejero Figueroa resulta muy valiosa, porque dejó claro que el límite de la sobrerrepresentación no se refiere a la asignación de representación proporcional.

El límite es a la elección de diputados por ambos principios, y eso quiere decir que incluye a los diputados del partido que está en esa hipótesis o ganó por mayoría relativa y que no pueden ser sujetos de ninguna deducción, puesto que es una elección por otro principio, son los dos principios los que forman parte del límite, no nada más la asignación de representación proporcional.

Y finalmente, sobre los precedentes está, es una interpretación como la que yo he expuesto aquí y la que ha expuesto el senador Gómez es lo que se hizo por parte del Consejo General en los acuerdos CG-156 del año 2000 para asignar diputados de representación proporcional en aquel año y, el CG-220 del año 2003 para asignar la correspondiente representación proporcional de la elección intermedia. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

El consejero electoral Virgilio Andrade desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor consejero.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Muchas gracias. Y muchas gracias a Rafael por aceptar la pregunta.

La pregunta la hago porque la preocupación evidente aquí es que con el conjunto y el debate que se ha dado puede quedar la conclusión de que el IFE lo que está haciendo es favorecer al PRI. Cuando en realidad lo que el IFE está haciendo es actuar con base en la Constitución.

Entonces, te hago la siguiente pregunta: Afirmas, en tu argumento, que estamos nosotros interpretando mal la fracción quinta del 54, porque dices que la sobrerrepresentación.

Inferirías tú que tiene que ser sobre una votación total, porque sino entonces el PRI estaría sobrerrepresentado 10 puntos y no ocho y que ese no es el objeto del cuidado que la Constitución le quiere dar a la representación proporcional o la proporcionalidad del número de diputados.

Sin embargo, y además agregas y dice: Está mal aplicado el párrafo dos del 12, porque la votación nacional emitida está aplicada a la fracción tercera, la definición.

Yo pregunto, si en la fracción quinta también se habla del término votación nacional emitida, ¿Quiere decir que hay dos definiciones de votación nacional emitida? ¿Una en la Constitución y otra en el Cofipe?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el representante del PRD.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias por la pregunta.

Yo he dicho que este es un asunto de interpretación, es un clásico problema de interpretación jurídica que es el que se tiene que resolver.

La interpretación que plantea el proyecto es errónea, porque como ya lo he dicho se basa en una definición contenida en el Artículo 12, numeral dos que expresamente, textualmente, está acotada a la fracción tercera de la Constitución, del Artículo 54 constitucional.

Y lo que se está estudiando aquí o lo que debería estudiarse es la excepción, una excepción a la fracción tercera que está contenida en otra fracción de ese mismo artículo que es la quinta.

Y efectivamente, cabe entender un concepto distinto de votación nacional efectiva para efectos de estudiar la llamada cláusula de sobrerrepresentación. Así es, eso es lo que yo estoy diciendo.

Y eso hizo, por cierto eso lo hizo el IFE en el año 2000. Y también lo hizo el IFE en el año 2003.

Ya les mencioné aquí los acuerdos que pueden ustedes revisar, por cierto no fueron impugnados en relación a esa interpretación, hubo alguna impugnación pero relacionada con otra cosa en el año 2003. Nunca fue impugnado este concepto y esta forma de medir el límite de la sobrerrepresentación. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: El planteamiento que nosotros hacemos parte de que la aplicación de la fracción quinta del Artículo 54 de la Constitución es el primer procedimiento de reparto de diputados de lista plurinominal.

No existe antes otra asignación. Ese es un ejercicio que se hace solamente para saber, constatar que aplicando la fracción tercera habría una sobrerrepresentación.

Pero como aquí en la aplicación de la fracción tercera el proyecto varía porcentajes indebidamente. En ningún momento el Cofipe dice que hay que reevaluar los porcentajes de los partidos quitando los nulos y los demás.

No lo dice; ni siquiera habla de los no registrados. No se habla de eso, y sin embargo, los quitamos también. ¿Por qué? Los quitamos no como porcentaje sino como número de votos para no distorsionar el sentido fundamental de la fracción tercera.

Por eso el Cofipe dice que para efectos de la tercera no se toman los nulos y bla, bla, bla. Y sólo para efectos de la fracción tercera. Pero la fracción tercera no es la que en primera instancia aplica el distribuidor.

Primero tiene que, como no la puede aplicar tiene que volver, hacer a un lado eso; después de haber comprobado que su aplicación genera una sobrerrepresentación inconstitucional y, entonces, se aplica la fracción quinta.

Y al aplicar la fracción quinta se tiene que respetar el principio de que todos los votos emitidos, válidos o no válidos; válidos o no válidos; nulos o no nulos; que el voto nulo es un voto emitido, aunque no sea válido.

Tienen que tomarse en cuenta a efecto de evitar la sobrerrepresentación que la Constitución pretende justamente evitar. Perdón por la repetición de la palabra.

De otra forma estamos nosotros haciendo un ejercicio de asignación revaluando porcentajes, pero la asignación proporcional propiamente dicha en la tercera fracción del artículo constitucional no se basa en porcentajes sino en votos.

Cuando el proyecto revalúa porcentajes está haciendo algo que no tiene autorización. Y se los revalúa a todos, evidentemente, al estrechar la base sobre la cual se calcula el porcentaje.

Pero, ¿Cuál es el objeto en el reparto de acuerdo con la tercera fracción de este artículo constitucional del porcentaje? Ninguno. El porcentaje solamente sirve para dos cosas: Ver si tiene derecho o no al reparto y al registro, y asignarle diputados de lista a un partido en menor cantidad de los que tendría asignándoselos por la vía del número total de los votos emitidos.

De donde se sigue que para aplicar la fracción quinta hay que ver un porcentaje, pero para aplicar la fracción tercera, los porcentajes no tienen importancia.

¿Por qué, entonces, el proyecto asigna porcentajes? Porque los va a aplicar. Cuando se quiere aplicarlos, cuando se regrese de la asignación de la quinta, que es porcentual evidentemente, al método de la tercera que no es porcentual.

La revaluación, entonces, que pretende hacer el proyecto sólo beneficia a un partido. Ese partido es el PRI, al que le están aplicando la quinta. Por eso es incorrecto el procedimiento señor Nacif.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Ahora comentando con la consejera Elizondo me entraron algunas preocupaciones de claridad y quisiera ver si estamos claros en lo que se está haciendo en el proyecto de acuerdo, porque se responden todas las preguntas que yo creo que están sobre la mesa.

Si nos vamos a la página 49, vemos cuánto vale cada diputado de mayor, de representación, dice: 161 mil 937.9 votos. ¿Por qué? Porque se toma la votación efectiva y eso es lo que vale cada diputado.

Pero tenemos todavía con ese índice qué calcular cuántos le tocan a cada partido.

Y en la página 350, con ese índice, se establece cuánto le toca a cada partido. ¿Para qué? Para ver si alguno está sobrerrepresentado. Encontramos que sí, que uno está sobrerrepresentado.

Y, en consecuencia, después de hacer los ajustes correspondientes, en la página 51 se dice que, en efecto, el límite máximo del Partido Revolucionario Institucional es 237, sumando los de mayoría relativa más de los de representación proporcional se pasa por 26. OK.

¿Qué quiere decir? ¿La cuenta que habíamos hecho anteriormente es válida? No, la cuenta no es válida. ¿Por qué? Porque había que eliminar la sobrerrepresentación, los 26 del Partido Revolucionario Institucional.

Por eso dice la ley, en el Artículo que cita el consejero Gómez, en el párrafo dos, que hay que quitarle al partido que se exceda de los trescientos o los que se exceda de los ocho puntos.

¿Qué hace el proyecto?

Diputados de RP 79, se excede 26; nada más le vamos asignar, esto se dice en la página 53 del proyecto.

Y entonces aplicamos el siguiente párrafo, el párrafo tres, que dice: "Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional excedentes", o sea, lo que nos está diciendo en la página 52 el proyecto de acuerdo, los 26, éstos que sobran, los 53, se reparten así. Eso se hace y la distribución está muy claramente expuesta en la página 53, en donde cuántas curules le toca a cada circunscripción del Partido Revolucionario Institucional.

Se reparte y por entero son 51; nos sobran dos, se toman los dos restos mayores y el cuadro que está en la parte baja de la página 53 ya nos dice cuántos diputados tiene el PRI en cada circunscripción.

¿Ahora qué? ¿Cuántos faltan por distribuir? 147, sí 147. ¿Cuánto vale cada uno de esos 147? La votación nacional emitida quitada la del PRI, en 357 y con ese factor se distribuyen en cada circunscripción.

Lo que no puedo entender es cómo llega el consejero Gómez a la conclusión de que la votación nacional emitida menos la del PRI se debe dividir entre 26. Nos daría una sobrerrepresentación de cada diputado impresionante.

En lugar de que, como bien dice el proyecto de acuerdo, cada diputado costara 133 mil 184 votos de la votación nacional menos al del PRI, costaría aproximadamente setecientos y tantos miles de votos. ¿Por qué?

Estamos aquí poniendo en riesgo el concepto de representación proporcional.

La representación de acuerdo, como dice el senador Pablo Gómez, de acuerdo con el número de votos. ¿Cuántos votos vale cada diputado, cada uno de los otros 147? La división de la votación nacional efectiva menos la del PRI entre los que faltan por asignar.

Y esto es lo que se aplica en el Artículo 15 y esto es lo que debemos hacer en el Artículo 15. Si en el Artículo 15 solamente distribuimos 26, estamos poniendo en jaque el concepto de representación, porque no podemos dividir la votación nacional efectiva entre 26, sino entre los que se van a repartir.

Y en lo que no he escuchado ningún solo argumento que diga es: ¿Cómo repartiríamos entre circunscripciones sin haber hecho antes este ejercicio, los diputados que quedan? No hay una explicación; no se puede precisar.

Precisamente y le agradezco al consejero Gómez que diga que tengo mucha experiencia al respecto; pues por eso le digo: no hay fórmula posible de distribuirla.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

No es correcto afirmar que los votos nulos y los votos del PSD, y los votos de los candidatos no registrados, son conducidos todos a un partido político que, en este caso, es el Partido Revolucionario Institucional. No es correcto afirmar eso, porque esos votos son distribuidos entre el sistema; es decir, entre el número de partidos que quedan vivos y tienen posibilidad de obtener representación en la cámara de Diputados.

Eso debe quedar claro. El Instituto Federal Electoral aplica la ley y la Constitución como comprende que debe ser aplicada y no solamente lo hace, y esto debe de quedar claro, por primera vez en la historia electoral mexicana. No, lo hace porque hay precedentes desde 97, en 2000, en 2003, en 2006, que basan su proceder en fórmulas que han sido planteadas y replanteadas en el marco de la representación.

Yo no niego la reflexión que sobre el tema de la sobre representación tiene que darse, pero a la luz de esa discusión, no se puede, en mi opinión, intentar desconocer la Constitución y las leyes, en razón de una interpretación que, por cierto, no ha sido, por lo menos reciente, en la Cámara de Diputados, en relación a este aspecto.

Sí lo fue en relación a otro, por cierto, la permanencia en el sistema de partidos de aquellos que obtuvieran menos de dos puntos, y la Corte también, por cierto, se pronunció a este respecto.

Esto es lo que se está resolviendo y yo insisto en un elemento que me parece muy importante tener y dejar de manifiesto: es imposible, repito, hacer una aplicación aislada del quinto del 54 constitucional. Es imposible, porque justamente lo que va haciendo este artículo es describir con mucha claridad o con meridiana claridad, cómo es que se

tiene que ir armando la reflexión en torno a la representación. Ese es el elemento que quiero dejar de manifiesto.

Segunda instancia, reitero la diferencia respecto de la construcción relativa a establecer una votación diversa a la prevista en el Artículo 15 y en el Artículo 14. Ahí también va habiendo un proceder y una fórmula de construir el número de diputados que restan en la votación nacional efectiva, a diferencia de la votación nacional emitida.

Es a partir de una desagregación de votaciones que vamos construyendo universos, y esto debe quedar claro: el primer universo es la votación total, a la que hemos hecho referencia, el segundo es la nacional emitida y el tercer universo posible es la nacional efectiva; una es la emitida y otro la efectiva.

Y es a partir de eso que se establece una distribución, ¿En relación a cuántos? Pues a lo que resta, ¿Cuánto resta? Ciento cuarenta y siete diputados a asignar, y es exactamente lo que hace el proyecto y es exactamente lo que la propia Sala Superior ha reflexionado ya, concretamente, en precedentes, en relación al particular.

Entonces, creo que existen no solamente antecedentes, precedentes y razones suficientes para apoyar este proyecto en sus méritos, Presidente.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero, el senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Señor consejero Figueroa, demuéstreme usted aritméticamente, no con rollos políticos, con números, que los votos nulos, no hablemos más que de esos, para no seguir repitiendo, los votos nulos se expresan en la asignación proporcional de los partidos, de acuerdo con la fracción tercera.

Aritméricamente quiero que me lo demuestre que quitar los nulos se refleja en esa asignación. Quiero que me lo demuestre con números, con razón aritmética.

Si usted lo hace, le van a dar el Premio Nobel, porque no es posible, porque la asignación no se hace en función de porcentajes, sino se hace en función de número de votos.

Ahora bien, yo nunca he dicho, le quiero advertir, que los votos nulos según este proyecto, benefician al PRI. Yo dije que la parte alícuota correspondiente a la votación del PRI de los votos nulos, se le suman al PRI para el cálculo de la asignación de plurinominales. Y eso sí se lo demuestro aritméricamente con mucha facilidad, es tranquilo.

Si alguien tiene 20 por ciento y hay 10 por ciento de nulos, el 20 por ciento de los 10 aumenta el porcentaje del que tiene 20; porque estamos hablando de manzanas. Usted habla de peras y de manzanas revueltas, yo hablo de manzanas con manzanas y peras con peras.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor senador.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: El senador Gómez pide que le demuestre aritméricamente una afirmación, por cierto que él no ha podido probar aritméricamente en las rondas que ha hecho uso de la palabra, pero existe una exigencia en esos términos.

En derecho electoral, el que afirma está obligado a probar; pero el que niega está igualmente obligado, y en ese sentido le diré con toda claridad, por supuesto que ese porcentaje que resta se va proporcionalmente a esos otros porcentajes que establece en esa misma medida, nada más que la afirmación que yo escuché estaba en el sentido de que esta interpretación pretendía favorecer a un partido político. Y yo no puedo compartir esa afirmación.

Lo que esta interpretación hace es aplicar claramente lo que la Constitución señala y lo que la ley precisa; que además supuso una

disminución de diputados en 26 casos a ese partido político, bajo ese principio. La discusión no ha estado en relación a un problema aritmético.

Ha estado en relación a aceptar y señalar sistemáticamente que puede ser aplicado un cálculo de cuántos diputados le tocarían a cada partido político, contando nulos. ¿Cómo hacemos eso, si no hay nulos a quien asignarle representación? No es posible.

Yo no le exijo, porque no le estoy haciendo una moción, pero le pido que me explique cómo eso sería posible, señor senador.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. El senador Pablo Gómez desea hacerle otra pregunta ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, una más, presidente, para no incidir en aquello de los diálogos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Proceda por favor, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo no he dicho que hay que asignar a cada partido tomando en cuenta nulos, eso jamás lo he dicho, no lo permite el Cofipe y ahí está el 12.2. Ese asunto está resuelto, es lógico, por una razón aritmética.

Usted dice, sin embargo, que eliminar los nulos hace que se reparta el porcentaje de nulos entre todos los partidos, y yo lo niego, porque matemáticamente usted no lo puede demostrar, porque está revolviendo porcentajes con números absolutos y el que hace eso no sabe nada de matemáticas ni de aritmética ni de nada porque eso es de primaria, punto.

Segundo. Para la aplicación de la quinta, señor consejero, tenemos porcentajes de la votación nacional y porcentaje de un partido. Ahí sí la parte alícuota del porcentaje de la votación nacional que no está siendo eliminada, beneficia al partido sujeto al cálculo porcentual.

Los porcentajes, al aumentarse para todos los demás partidos no les dan más diputados. Los porcentajes, al aumentarse en la lista que hace la Secretaría Ejecutiva, para el PRI le da más diputados.

¿Por qué los aumentan al quintar los nulos y al aplicar la quinta? Para dar más diputados al PRI, ese es el punto.

¿Por qué al quitar los nulos no modifican el reparto de acuerdo con la fracción tercera? Porque son números absolutos.

Yo estoy dando por entendido muchas razones aritméticas de la primaria aquí. No las voy a explicar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Para responder, si así lo desea hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Responderé con piedad para el auditorio que sí fue a la primaria.

A ver, señor senador, hay una construcción de universos sucesivos que ha sido explicada varias veces aquí, respecto de aquellos votos que tienen que restarse para hacer reparticiones.

La primera resta que hay que hacer para establecer quién se queda y cómo se establece el sistema de partidos, es aquella que llamamos votación nacional. Es decir, restando y por lo tanto aumentando los porcentajes de los que se quedan en esa votación. Y por lo tanto estableciendo, ahora sí en un segundo momento, un cálculo posible de aquellos que son posibles de ser representados. Todo lo digo con piedad a los que sí fueron a la primaria y a los que no también.

Usted pregunta por qué tiene más diputados el PRI.

Primero. Porque ganó más diputaciones uninominales, esa es la razón primaria, ese es el primer elemento que hay que decir con claridad, tienen más diputaciones uninominales y el principio se aplica así. Ese es, esa es una respuesta simple, clarísima, con piedad para los que fueron y no fueron a la primaria.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la segunda ronda. En segunda ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Dos observaciones.

Primero. Regresando a qué dicen los libros de texto de ciencia política de cómo se mide la sobrerrepresentación, porque es un estándar en sistemas políticos comparados o comparativos, qué sistemas son más proporcionales y qué sistemas son menos proporcionales.

La metodología que se usa para medir la proporcionalidad o desproporcionalidad de un sistema, siempre se excluyen votos nulos y los votos que no entran al reparto.

En ese sentido ese ocho por ciento de sobrerrepresentación que permite nuestro sistema, de acuerdo con las comparaciones que se hace en otros países, se calcula sobre la base de la votación nacional efectiva. Ese es, que excluye votos nulos y votos por partido que no alcanzaron, que no cruzaron el umbral electoral.

Entonces, aquí realmente estaríamos creando una nueva definición del concepto de sobrerrepresentación o sobrerepresentación, y realmente lo que estamos siguiendo es el concepto estándar, el que se utiliza para todos los fines y que está nuestra Constitución, me parece, y nuestras leyes.

Segundo, efectivamente cuando eliminas los votos nulos, particularmente estamos hablando de 1.8 millones de votos que representan 5.4 de la votación total emitida.

Hay quienes se benefician de eso; se benefician los partidos que sí cruzaron el umbral; es decir, todos menos el PSD. Y, ¿Cómo se benefician de eso? En proporción al porcentaje de votos que tuvieron.

Entonces, en realidad lo que estamos quitando es 6.42 por ciento de la votación total y ¿Cómo se reparte ese 6.42? Sí se reparte. Para su partido, por ejemplo, dada la votación que obtuvo va .84.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Nacif, permítame consejero Nacif.

Quiero recordarle al senador Pablo Gómez que de acuerdo con nuestro Reglamento está prohibido interrumpir a los oradores que están en uso de la palabra.

Mucho le agradeceré que con sus comentarios no interrumpa a los oradores. Muchas gracias señor senador.

Continúe por favor, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Esto es la forma en que cada voto que recibe un partido incrementa su valor. Así lo podemos interpretar.

Entonces, un voto para el PRI incrementa su valor en 2.54 por ciento. Un voto para el PRD, incrementó su valor en .84 por ciento. Un voto para el PAN, incrementó su valor en 1.93 por ciento.

Al momento en que la base sobre la cual calculas la representación proporcional disminuye. Son porcentajes. Otra forma de verlo, a ver si así podemos dejarlo más claro, si tomáramos la votación total emitida, cada escaño de representación proporcional le costaría a un partido político 173 mil votos.

Una vez que quitamos a los partidos que no obtuvieron, que no cruzaron el umbral y que eliminamos los votos nulos, digamos, el costo de una curul de representación proporcional disminuye a 162 mil votos. Cifras redondas.

Y más aún, una vez que aplicamos el límite a la sobrerrepresentación, los otros partidos que no son el PRI reciben, digamos se abarata el precio medido en votos a 133 mil.

Fuimos pasando de 173, es otra forma de verlo porque nuestro sistema está construido con una lógica y es que el valor doble del voto vale en una contienda de mayoría en el distrito y vale en otra contienda de representación proporcional. Sólo que le pone un límite.

No es un sistema construido para garantizar la proporcionalidad estricta, nada más le pone un límite, permite el juego. Es una lectura de los datos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Nacif.

Consejero Nacif, sucede que el senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta.

¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Consejero Nacif, es evidente lo último que usted dijo.

Es una verdad de a kilo, aritméticamente hablando. Pues claro, si al PRI en lugar de asignarle 70 y tantos, se le asigna la mitad de RP, pues es evidente que el costo en votos absolutos para los demás partidos, va a disminuir.

Es evidentísimo eso, es una aritmética de primaria, lo felicito. Pero donde sí ya lo tengo que reprobado, perdónenme, es doloroso, pero por la edad y todo, es en el otro cálculo que usted hace.

Disminuir la base sobre la que se calcula el porcentaje de cada uno quitando los nullos no le da absolutamente nada a ningún partido en el reparto, porque allí no participan los porcentajes; aumentan sus porcentajes, los porcentajes de todos, pero no le da nada, porque el reparto se hace sobre la base de votos.

El cociente es un cociente estructurado sobre la base de números absolutos, no porcentuales y en eso creo que sí usted advierte la diferencia entre una cosa y la otra, ¿no?, aritméticamente hablando.

Pero en el caso es diferente, porque al PRI se le asigna no por sus votos, sino por su porcentaje.

Hoy ocho por arriba de su porcentaje, sin importar el número de votos. Me entiende.

Entonces allí sí va su parte alícuota de votos proporcional al porcentaje que tiene de votos, pero no al número.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: En dos partes. La primera parte es, la lógica de nuestro sistema mixto es: Uno, hay una competencia en distritos y luego hay una competencia de representación proporcional.

¿Cómo las relaciona? La de representación proporcional tiene esa condición del 8 por ciento, pero si tú ganas muchos distritos en principio tendrías derecho a con poca o mucha votación entrar al otro reparto.

Fíjese usted, señor senador, que si el PSD no hubiese sido sujeto al umbral, tendría derecho a cinco diputados, porque alcanzó el 1 por ciento de la votación, si hubiera sido estrictamente. Sí, lo sabemos, está aquí en los números.

Segundo. Obtuvo más del cociente de 173, creo que se podría calcular, con votos totales.

Si los votos nulos hubieran sido un partido que entrara al reparto, habría tenido 20 diputaciones en un sistema puramente proporcional.

¿Qué es lo que pasa? Que tenemos los mismos diputados de representación proporcional, pero menos votos entre cuáles asignarlos.

¿Y cómo impacta eso el valor del voto?

Aumenta el valor de los votos en un porcentaje de una forma que beneficia a quienes más votos tienen, y esa es la razón por la cual en este cálculo todos los que quedan se benefician.

Insisto, quienes ejercieron, optaron por el voto nulo beneficiaron a aquellos partidos que cruzaron el umbral.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Socialdemócrata.

-Representante del PS, Miguel Medardo González: Señora consejera; señor presidente; señores consejeros: La discusión que estamos teniendo es sin duda muy importante, pero también otras cosas han sucedido en la elección y yo necesito por lo menos cinco minutos para expresarlas y por eso he solicitado la palabra en esta segunda ronda, con su amable permiso.

Tomo la palabra por última vez en esta mesa. Nuestra llegada como partido aquí fue el resultado de una esperanza plasmada en votos y una alternativa a los partidos, a los temas y a las formas de hacer política de los de siempre.

Es que no puedo hablar si gritan ustedes.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor representante, permítame, por favor.

Quiero recordarle al público que se encuentra en esta sala que en los términos del párrafo cuarto del Artículo 14 del Reglamento de Sesiones, es muy importante que guarden el debido respeto, orden y silencio, para escuchar la intervención del señor representante.

Proceda, por favor.

-Representante del PS, Miguel Medardo González: Muchas gracias, señor presidente.

Mi partido aspiró siempre a ser una voz distinta. Creo que demostró en esta mesa que la cortesía no está peleada con la firmeza, que la razón y la elocuencia son privilegio del espacio político y acaso su expresión más elocuente y refinada.

Muchas son las razones por las que nuestra voz ya no será oída en esta mesa ni en el espacio público, al menos como partido político.

Al que mencionar algunas y comienzo por la responsabilidad propia, como hacer las personas con buen juicio.

Ciertamente mi partido no logró convencer y comunicar y en diversos espacios de la sociedad mexicana sus propuestas resultaron inadecuadas para el entorno social y la historia específica de cada región.

El voto nulo finalmente hizo su trabajo en un pedazo del electorado. Veleidoso, cierto y sin rumbo, el voto nulo afianzó a los de siempre y atentó contra la única fuerza política con una visión diferente y alternativa.

Felicito muy calurosamente a sus proponentes. El voto nulo es hoy eso: Nada; no es nada, no dice nada, ni dejó huella ni marca de nada. Es, en el fondo, un desperdicio irresponsable para cualquier democracia.

Digo, sin embargo, también lo otro. Digo que la inequidad se siente menos, mientras más grandes son los partidos; al nuestro, el más pequeño de los que se presentaron a la contienda, las pequeñas cosas le resultaron mucho más contundentes.

La andanada infame de la iglesia y su llamamiento ilegal, irresponsable, a no votar por nosotros, queda como una afrenta que ninguna autoridad se atrevió a confrontar.

Nuestra exposición en medios fue notablemente menor a la de los demás partidos, y si a eso le sumamos las ilegalidades que le salieron baratos a algunos otros que los hicieron en los medios de comunicación, la diferencia se hace abismal.

En una elección como esta, las estructuras de tierra son fundamentales, pero para un partido como el nuestro sin gobernadores, ni estructuras clientelares, franca y sencillamente es imposible competir.

Finalmente, el dinero de los poderes fácticos y los gobiernos estatales tuvieron su labor y privilegiaron a actores y grupos en particular. Ahí está el resultado y, amigos, francamente creo que es necesaria una revisión sobre la equidad y la capacidad de competencia de los distintos actores en el proceso electoral.

Mi partido seguirá diciendo estas y otras cosas, lejos de esta mesa, pero mirando siempre hacia este lugar. Lo hará, porque aquí se hace la democracia del país, y como lo he dicho en reiteradas ocasiones, hay que cuidar esta mesa, su marquetería, su soporte y tenerla siempre lista y acerada.

Nos vamos de esta mesa con la frente en alto y con gran orgullo. Dijimos lo que pensamos siempre, actuamos conforme a nuestras convicciones y con la visión clara de lo que queríamos y hacia dónde queríamos ir.

Nuestro partido, tal vez como ningún otro, ha mostrado una visión ideológica clara y una idea de país ante el vacío pragmático que muestran el resto de los actores políticos del país.

Seguiremos diciendo estas y otras cosas y, en especial, que la pluralidad ha sufrido un severo golpe. Francamente, creo que nos van a extrañar.

Señora consejera, señores consejeros, representantes, amigos todos, nos retiramos de esta mesa con una certeza: de todos ustedes y de esta institución no hemos recibido más que cortesías, el profesionalismo y las amabilidades más amplias y plenas.

Hemos recibido esa rareza en nuestro país, que es la certeza de que una institución funcione y cumpla con lo que la ley le dicta. Ha sido un honor y un orgullo compartir este espacio con ustedes.

Como dice en otros lugares, señora consejera, amigos de esta mesa y aquellos alrededor nuestro, ha sido un privilegio servir a México en compañía de todos ustedes.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En relación con los partidos políticos, cada partido que participa en una contienda va construyendo el eslabón que deja testimonio de las pluralidades que existen en el país.

No es la excepción del Partido Socialdemócrata, y en esta calidad simplemente quiero reconocer tres virtudes fundamentales que, como partido, tuvieron en su participación: la honestidad, la civilidad y la apuesta y el riesgo que conlleva el hecho de proponer y el hecho de poner a consideración ideas.

Así que, en ese sentido, el reconocimiento por esa participación. Han dejado una huella histórica.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda. En ella, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Sólo para fijar mi posición con relación a la discusión que se está llevando a cabo en este Consejo General.

Primero digo que acompaño el proyecto presentado, en los términos que se han sometido a la consideración de este Consejo General.

Ha sido muy amplia la deliberación con relación al tema de qué debe tomarse en consideración, para hacer la distribución de los diputados de representación proporcional.

Creo que la interpretación es correcta; la forma de calcular la votación nacional emitida se hace en base a un cálculo que está claramente señalado en la legislación y que, además, ha sido aplicado ya con antelación e incluso hay que tomar en consideración el precedente del año de 2003, cuando el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conoció un medio de impugnación interpuesto por el Partido del Trabajo y donde, en el recurso de reconsideración, en la sentencia que recayó al recurso de reconsideración número 57 del año de 2003, el Tribunal Electoral vuelve a hacer todas las operaciones de la fórmula prevista en la ley, con base en el Artículo 54 de la Constitución, y llega exactamente a la misma conclusión que el Consejo General del Instituto Federal Electoral para hacer la distribución de las curules de representación proporcional.

Este primer punto me parece que está ampliamente acreditado y por tanto, desde mi interpretación, el cálculo que está haciendo este Consejo General para hacer la distribución de los diputados de representación proporcional es correcto, tomando como base solamente el número de los votos que fueron emitidos, quitando el del Partido Socialdemócrata, por razones que ya se han comentado, los votos nulos, y los votos de los candidatos no registrados, también por razones que ya se han expresado en esta mesa.

Con relación a la segunda deliberación, mi interpretación legal respecto a que si es pertinente y posible en términos legales, hacer

una asignación de los diputados con los que excede un partido por razones de la sobrerrepresentación, también considero que esos 26 diputados que corresponden al partido que ha tenido una sobrerrepresentación deben ir al total del resto de las diputaciones que no han sido asignadas, y constituir un nuevo total.

Por tanto, la interpretación del numeral 1 del Artículo 14 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo nos sirve justamente para conocer el nivel de la sobrerrepresentación que pueden tener los partidos políticos, y una vez conociendo ese nivel de sobrerrepresentación, debe de aplicarse la fórmula que está consignada en el Artículo 15 del propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; no con base en los 26 porque sobre esos 26 no existe un procedimiento señalado en la ley de manera diferente para asignarlos. Esa es mi interpretación.

Y, por tanto, estos tienen que sumarse al resto de los que no han sido distribuidos. Si no, qué caso tendría que el Artículo 15 refleje un procedimiento de asignación por circunscripción para cada uno de los partidos políticos.

Por tanto, mi interpretación es coincidente con el proyecto de dictamen de resolución que está a la consideración de este Consejo General.

Quisiera ahora referirme a mi muy querido amigo, don Miguel González Campeán, usted sabe en lo personal el gran afecto que tengo por su persona, la amistad que hay entre nosotros; le deseo el mayor de los éxitos, y siempre este tipo de propuestas y de opciones políticas en una sociedad tan plural como la que tenemos hoy día, siempre serán importantes y seguramente ustedes encontrarán el destino que corresponde a las propuestas que ustedes han formulado, en el contexto de una sociedad muy compleja donde por cierto, y eso sí debe ser reconocido por la sociedad mexicana, ustedes impulsaron transformaciones fundamentales en muchos rubros.

Y ahí están los logros acreditados, particularmente en muchos trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en muchas propuestas que la representación de su partido trajo a este Consejo General.

Ruego a usted sea tan generoso en transmitir un saludo muy afectuoso a los dirigentes de su partido y expresarles, al menos de mi parte, que siempre habrá un reconocimiento expreso a eso que ustedes propusieron en este Consejo General.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, el consejero presidente para decir dos cosas.

Primero, que he escuchado con mucha atención, no solamente los argumentos sino también análisis que nos han expuesto en esta mesa, tanto el senador Pablo Gómez, como el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, respecto al volumen de votación que se debe considerar en la distribución de la representación proporcional, quiero decir que no comparto esa interpretación.

No la comparto porque tengo para mí, que aceptar esa interpretación implicaría un sesgo al concepto de representación proporcional, que está pensado para los partidos políticos que han cumplido con ciertos requisitos que establece la Constitución y también la ley.

De tal suerte que en ese asunto, por supuesto que apoyo el proyecto que ha puesto en la mesa la Secretaría Ejecutiva.

En segundo lugar también quiero decir que he escuchado y he reflexionado la interpretación que nos propone el consejero Marco Gómez respecto a la distribución de las diputaciones restantes, después de colmar el supuesto para limitar la sobrerrepresentación de un partido político.

Y comparto lo que aquí se ha dicho, se trata de un partido político que en virtud de que obtuvo triunfos de mayoría y ganó en los distritos uninominales, aún cuando tiene derecho a participar en la

representación proporcional, este derecho está limitado por los términos que establece la Constitución.

De tal suerte que las diputaciones que no se le asignan, desde mi punto de vista se deben sumar al resto de las diputaciones que no han sido asignadas y de esta manera proceder a la asignación al resto de los partidos políticos, como correctamente lo plantea el proyecto que ha puesto en la mesa la Secretaría Ejecutiva y, por lo tanto en ese punto también acompaño en sus términos el acuerdo que estamos considerando.

Y en segundo lugar quiero decir, que igual que los consejeros Andrade y Baños, reconozco la participación de la representación del Partido Socialdemócrata en esta mesa y también reconozco las aportaciones que como opción política ese partido ha hecho durante el transcurso en el que como opción política ha tenido su registro como partido político nacional.

Los ciudadanos mexicanos decidieron, en esta ocasión, retirarle su registro a esta opción política y, esta autoridad electoral procederá en los términos que corresponde.

La Junta General Ejecutiva, aplicando sus facultades, tendrá unas cuantas horas tomar la determinación correspondiente.

Sin embargo, señor representante quiero solicitarle, y estoy seguro que en esto no me expreso sólo a título personal, sino posiblemente sintetizo la voz de la y los consejeros electorales, quiero solicitarle que sea conducto del respeto del Instituto Federal Electoral a los dirigentes y a los militantes y miembros del Partido Socialdemócrata. Muchas gracias.

Está abierta la segunda ronda. Tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Se han planteado dos dilemas.

El primero, consistente en los alcances de los conceptos para la distribución de curules por el principio de representación proporcional, en torno a votación nacional emitida, votación total emitida y, en consecuencia, la votación nacional efectiva. Ese es un dilema.

El segundo dilema, los mecanismos en el procedimiento de aplicación o distribución y, en consecuencia, el otro concepto y sus alcances interpretativos respecto de los excedentes a que alude el Artículo 14 en sus párrafos segundo y tercero vinculados al Artículo 25 del Cofipe.

En la primera intervención, el senador Pablo Gómez, con lo cual yo coincido, hizo alusión a que nos fue turnado este asunto ya pasadas las nueve y media de la noche de ayer y, obviamente en cierta medida nos conduce a tener en poco tiempo los suficientes elementos al alcance de la mano para poder intervenir.

Es mi caso, he perdido la primera ronda y, por lo tanto aprovecharé al máximo el tiempo que me resta y pediría, en consecuencia, ajustarme al Artículo 18 de nuestro reglamento de sesiones para evitar diálogos y, sobre todo pediría, en consecuencia, que no se me formulen mociones.

Efectivamente, las reglas que determinan la asignación de cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, pocas veces son claras y sencillas, contienen términos confusos o contradictorios, por lo que hace necesario elaborar una sistemática que permita un estudio integral, pero donde sus elementos conserven, en cierto orden lógico, teleológico, sistemático a los fines que se persiguen para la representación proporcional.

He pedido que me acerque, entre tanto papel que tengo, las múltiples reformas, basta con verlas, que se han suscitado en el transcurso de 1917 a la fecha, nada más al Artículo 54, precisamente vinculado a la asignación de diputados por éste, en este caso y entre los cuales vemos coincidentemente un número cabalístico de siete reformas: 1963, 72, 77, en el 86, en el 90, en el 93 y en el 96.

Todas estas reformas coinciden en que, insisto, ni para el legislador se consideran reglas claras y sencillas y tiene sistemáticamente que hacerlas aún tres veces más claras o buscando esa claridad.

En consecuencia, espero me alcance el tiempo en esta primera intervención, sino la terminaría en la siguiente.

Es importante puntualizar que este cálculo porcentual debe realizarse precisamente y así lo considero, a mi entender, con relación a la votación nacional emitida y no respecto de la votación total emitida, atendiendo a las consideraciones que voy a exponer.

Una, la disposición constitucional expresamente refiere el límite a un porcentaje de votación nacional emitida, es decir, la base del cálculo es precisamente la votación nacional emitida, ese es el 100 por ciento y los porcentajes de cada partido político representan una parte de ese total expresado en fracción.

De tal forma que desde el punto de vista estrictamente gramatical solamente pueden acudirse al concepto de votación nacional emitida. Se argumenta en el Artículo 12, párrafo segundo del Cofipe, que señala que el cálculo de la votación nacional emitida, que ahí se establece es para efectos de la fracción tercera del Artículo 54 Constitucional y no puede utilizarse para interpretar la fracción quinta del mismo precepto.

Sin embargo, es importante señalar que tanto la fracción cuarta como la fracción quinta de ese numeral son excepciones o límites a la fracción tercera que es la que establece la regla general.

En efecto, la fracción tercera establece el derecho de todos los partidos que cumplan los requisitos de la fracción primera y segunda y participar en la asignación de diputados.

Considero, en consecuencia, me apegó y quisiera yo traer, tanto los criterios de interpretación que ha dado el Tribunal Electoral, como son aquél que es el 148 del 2002, que alude a la votación efectiva en su connotación técnica y específica.

Y seguiría si no me alcanza el tiempo en mi siguiente turno.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, vamos a pasar a la tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Tenía ganas de contestarle a mi amigo Arturo las argumentaciones, pero yo creo que ya está por demás.

Nada más quiero hacer una precisión, nunca el Tribunal se ha pronunciado sobre esta *litis* en específico, nunca. Uno. Dos, el Tribunal, creo y espero va a ser quien tenga la última palabra para determinar si este proyecto está bien o está mal, y si lo que se hizo en 2003 fue correcto o no.

Yo respeto la posición de Arturo Sánchez, pero creo que yo tengo argumentos para sostener la mía y cuando menos tengo dos o tres artículos expuestos para ello.

El punto no ese, quería anunciar consejero presidente, solicitar una votación particular en lo que se refiere a los considerandos 35, 36 y 37 que se refieren al cociente con el que se aplica el 15-2 del Cofipe.

No voy a presentar un voto particular porque no quiero entorpecer este tema de proceso de impugnación, los temas urgen.

Sin embargo, para quien esté interesado voy a presentar un ejercicio tomando como base el 26 para probar que efectivamente se puede y, sobre todo, tiene mayor asidero legal y ustedes lo podrán juzgar o no. Y, por supuesto, vamos a estar y voy a estar atento a la resolución.

Por último me quiero dirigir a mi amigo Miguel, no lo veo, pero seguramente nos está escuchando, yo no soy bueno para las despedidas. Yo creo que todos los que están en esta mesa y me

conocen lo saben, pero sí quiero cuando menos dejar públicamente dicho que ha sido para mí un placer haber conocido a Miguel y ha sido también un placer para mí haber trabajado y compartido tantas horas de trabajo con él y con su partido.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Siguiendo con lo expresado por mí, igualmente pido no aceptar ninguna moción, si me lo autoriza consejero presidente.

Y continuando con esta tesis que refiero del 148/2002, refiere que el objetivo que guía los sistemas de representación proporcional en cualquiera de sus modalidades, consiste en procurar que la proporción de votos obtenidos por los contendientes políticos en una elección se traduzca en una cantidad equivalente a la representación popular.

Y tal principio se ve colmado de mejor manera con la distribución de los escaños, con base únicamente en la votación de los partidos participantes, ya que esto permite mayor aproximación a la proporción directa de su votación con el número de escaños que le pudieran corresponder.

De allí que considero que los Artículos 12 al 17 del Cofipe no sólo son plenamente acordes a las bases que establece el Artículo 54 Constitucional, sino que forman un conjunto sistémico entre sí y con respecto a la Constitución, tal que su aplicación debe ser armónica y secuencial, porque lo que no se admiten márgenes de discrecionalidad en la interpretación en este concepto, reglas que se traducen y que deben ser coincidentes con la votación nacional emitida.

Si la ley permitiera la asignación de diputados de RP con base en la votación total emitida, como se formuló en el escrito del 22 de julio de este año signado por el representante del Partido de la Revolución Democrática, se tendría que asignar diputados a los partidos que no

alcanzaron el 2 por ciento y, peor todavía, a los candidatos no registrados al menos en la proporción al total de los votos nulos más los votos de los candidatos no registrados.

De allí que yo acompañe el proyecto exclusivamente por lo que se refiere a la aplicación de la votación nacional emitida en sus términos.

Y por lo que hace al dilema del consejero Marco Gómez, en cuanto al concepto de excedentes y a la interpretación de los alcances de los Artículos 12, 14 y 15 del Cofipe, insistiré en que para empezar nuevamente el Artículo 12, párrafo segundo, no es claro. Allí les faltan los votos a favor de candidatos no registrados y genera confusión respecto de la remisión al tercero o al quinto constitucional.

Coincido en lo que dice el consejero Marco Gómez. Por lo tanto, pediré una votación en lo general por lo que hace al proyecto y en lo particular.

Y por lo que hace al Partido del PSD mi reconocimiento, en verdad, a la firmeza para sostener sus propuestas. Coincido en que ha dejado huella histórica, hasta para los efectos de la aplicación de la normatividad en cuanto a la disolución.

Insisto, seguiría yo dentro de estos nueve segundos que me restan y lo único que pido es que se lea y mi voto implicaría la aplicación concreta del JDC-1619/2006.

Eso es todo, consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Está abierta la tercera ronda.

El consejero electoral Benito Nacif, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Para proponer la inclusión de un considerando o una modificación al considerando 32 y en el cual se mencione el SUP-REC-057/2003, interpuesto en contra del acuerdo emitido por el Consejo General, por el cual se llevó a cabo el cómputo total, la declaración de validez de la elección y la respectiva designación de diputados por el principio de representación proporcional del proceso electoral 2003.

Y que se aclare que en esa resolución el Tribunal se pronunció directamente sobre cómo se define el límite máximo de diputados de representación proporcional a que pueden aspirar los partidos políticos y sobre el concepto de votación nacional emitida, así como cómo se asignan los excedentes que se generan o los restos que se generan, cuando un partido sobrepasada ese límite.

De manera que quede claro en el proyecto de resolución que vamos aprobar, que estamos siguiendo fielmente ese precedente establecido por la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y aprovechar estos últimos segundos que me quedan también para hacer un reconocimiento a la representación del Partido Socialdemócrata, a cargo de Miguel González Compeán, que ha hecho un trabajo admirable y deja, sin duda, un legado en este Consejo; sus intervenciones, también su sentido del humor y esa chispa que inyectaba a nuestras discusiones en el Consejo. Desde luego que se le va a extrañar y esperemos que este no sea un adiós, sino un hasta luego.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente. Solamente para reiterar que mientras más escuché argumentos, más me convencí de las virtudes del proyecto que se está presentando.

Mi último intento por entender los argumentos del consejero Gómez era buscar cómo hacer la distribución de la representación proporcional. La ley nos dice que repartimos a los del PRI y entramos al Artículo 15 sin haber repartido los otros, y entonces no entiendo cómo se repartirían 26 y los otros 147 menos 26, cómo y de qué manera.

Entonces, no tengo un argumento para poder apoyar la propuesta del consejero Gómez y ni modo. Yo creo que lo que estamos haciendo es correcto.

Quisiera también decir que estoy de acuerdo con la propuesta del consejero Benito Nacif, de fortalecer el proyecto de acuerdo con los considerandos que él menciona en ese número, para justamente dejar el precedente que nos sirve para entender cómo es que se llega a esa fórmula.

Y, finalmente, creo que es importante reconocer que la representación política en este país pasa por diferentes etapas. En una etapa tuvimos el gusto, como ciudadanos, de contar con una opción política, como la es la del Partido Socialdemócrata.

No es nada más un partido; es una concepción de la política que está vigente en muchos mexicanos, que hoy no tendrá, a partir de ahora, una representación en esta mesa, pero que no desaparece como tal, y que la huella que dejan es importante para la ciudadanía, para la historia de México y en sus personas, y líderes y dirigentes y militantes, una gran enseñanza de lo que significa competir en un sistema político como el mexicano.

Así que por los triunfos, por los éxitos que se alcanzaron, por las enseñanzas que nos dejaron, muchas gracias, y por la esperanza de volvernos a ver en otros mecanismos, muchas gracias, Miguel.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero, el consejero Marco Gómez desea hacer una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Desde luego que no, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muy buenas tardes a todos.

Señor presidente, creo que hay poco que agregar a lo que ha sido un debate largo, con puntos de vista diferentes. Creo que ha quedado claro en la mesa quiénes consideran que debe acompañarse el dictamen en los términos en los que viene. Hay visiones también alternas a ese dictamen y eventualmente creo que esto pasará a otro espacio, para poder ser ratificado eventualmente.

Yo quiero decir simplemente que acompaño la posición que han manifestado el consejero Gómez y la consejera Elizondo, por los argumentos que ya han puesto sobre la mesa.

Y quisiera centrar mi intervención a algo que para mí es importante. Yo tengo el gusto, el privilegio de conocer a Miguel González Compeán desde 1984, cuando éramos muy jóvenes los dos; yo creo que yo un poquito más joven que Miguel, muy poquito.

Y tengo en su conocimiento, como persona, la convicción de que es un mexicano que ha dedicado muchos años de su vida a intentar que este país cambie, y lo ha hecho también de la mano de otros mexicanos y mexicanas que le han puesto, a la lucha política, un sentido distinto al que ha sido el debate político en México.

Han dado batallas muy complejas; batallas muy propias del siglo XXI que, en muchas ocasiones, quizá no han sido entendidas del todo,

pero no por ello no significa que esos temas y esas causas no seguirán siendo motivo de debate.

Como usted mencionó, señor presidente, los electores en una democracia viva participan, toman decisiones, y este Consejo General solamente le da forma jurídica a las decisiones del pueblo.

Yo estoy seguro que la opción política y los miembros de ese partido que representa Miguel González Compeán y muchos otros amigos: Alberto Begné, García Cuervo; mucha gente a las que yo les tengo aprecio personal, van a seguir trabajando por México.

Y no hay que descartar que la chispa y el humor de Miguel regresarán a esta mesa en algún momento. No sé cuándo, ni cómo, pero de que lo vamos a extrañar, lo vamos a extrañar y yo, en lo personal, como un amigo muy querido, le deseo a él y a toda la gente que lo acompañó, mucha suerte, porque hacer política en México no es fácil, es complejo en una sociedad como la nuestra; y ellos tuvieron la valentía de intentar una opción política diferente, pensaban diferente, y creo que eso tiene en este país un valor que hay que acreditar.

Así que, querido Miguel, de veras, de veras te vamos a extrañar. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Guerrero, el consejero Marco Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias. Le quiero hacer una pregunta sobre la participación de Arturo Sánchez, porque ya que insiste Arturo, le voy a contestar.

Yo entiendo por qué no quiere acompañar en buena medida mi postura, y fue la misma postura que él puso en la mesa en 2003; no era consejero pero era director de Prerrogativas, entonces tiene una

historia el por qué ha presentado esta posición, y entiendo también muy claramente por qué no la comparte.

Pero Arturo, y ya no quería yo entrar el debate, ha sustentado su tema un poco descalificando el hecho de que no hay forma de cómo calcularlo. Entonces no ha entendido en absoluto qué es lo que dice el 14.1, que lo he repetido más de una vez.

Pero en fin, yo estoy seguro que va a ser el Tribunal el que va a aclarar si estamos bien en este caso, y si lo estuvimos en 2003. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Guerrero, entiendo que no ha sido una pregunta formulada a su intervención. De todas maneras, en uso de su libertad de expresión, si usted lo desea tiene dos minutos para responder.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Simplemente diría que el señor dijo lo que quería decir; el señor ya lo escuchó, y ellos tomarán sus decisiones.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral ¿Una moción al consejero Guerrero? Permítame preguntarle, por favor, consejera.

Señor consejero Francisco Guerrero, ¿Acepta usted una moción de la consejera Elizondo?

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Sí, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias, muy amable, consejero presidente.

Me llamó la atención el hecho de que comparte igualmente el proyecto en lo general, pero coincide en la interpretación del consejero Marco Gómez, y mi pregunta concreta es la siguiente.

Si vemos el Artículo 14 que es parte de lo que escuchamos de la interpretación del consejero Marco Gómez, en el entendido de que efectivamente, el párrafo segundo del Artículo 14 primero dice cuál es el procedimiento para desarrollar la fórmula, el Artículo 14, y luego el Artículo 15 dice: “una vez desarrollado el 14 se asigna el resto con base en la votación nacional efectiva”.

Pero el Artículo 14 alude a que los diputados excedentes de los demás partidos debe de utilizarse precisamente el número que corresponde a los diputados que excedan o excedentes, tan es así, que el párrafo tercero dice: “Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional excedentes”, no dice “una vez excluido”.

Mi pregunta concreta sería ¿Usted aplicaría el párrafo tercero, en el entendido que deben deducirse y en consecuencia, aplicarse ese excedente en los términos que ha sostenido el consejero Marco Gómez? O quitarlos y excluir ese excedente, consistente precisamente en el número 26 a que se está refiriendo, de los considerandos 35, 36 y 37.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Para responder hasta por dos minutos, el consejero Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Coincidiría con la postura del consejero Marco Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Yo soy particularmente respetuoso de la postura de mis colegas, pero no dejo de sorprenderme cuando escucho algunas expresiones y aunque ya había decidido no participar, sí quisiera dejar un último comentario, para efectos del acta respectiva.

Eso de que el Tribunal no se ha pronunciado sobre el tema, a mi modo de ver no es preciso, e incluso me gustaría que, siendo fieles con la tradición y los precedentes profesionales que algunos tenemos, deberíamos utilizarlos para aplicarlos en sus términos.

Y el recurso de reconsideración que se resolvió en el año de 2003, el número 57, desde mi punto de vista es una forma de pronunciamiento del Tribunal sobre el tema. Y ¿Por qué? Porque el Tribunal lo que hizo fue aplicar de nueva cuenta la fórmula y la dejó plasmada en la sentencia.

Que esa reaplicación de la fórmula por el Tribunal haya coincidido con el IFE sí es un dato, pero también significa desde mi punto de vista, un pronunciamiento específico en la aplicación de la fórmula por parte del Tribunal.

Por tanto, a mí me parece que no existe, de ninguna manera, ninguna posibilidad legal de interpretar que los 26 diputados que en este caso constituyen la sobrerrepresentación del Partido Revolucionario Institucional, deben de aplicarse en un procedimiento específico, tomando por analogía la fórmula del Artículo 15.

De ninguna manera, yo no puedo estar de acuerdo con esa interpretación legal.

¿Por qué? Por lo que está haciendo el Artículo 14, en el numeral dos, en la última parte de ese numeral está diciendo que simplemente se deducen los diputados de la sobrerrepresentación y después, a partir del 15 se toma como base el universo total de los diputados no distribuidos como lo hizo el Tribunal en ese recurso de reconsideración del 2003, justamente dedujo los diputados que constituían la sobrerrepresentación también del PRI en el proceso electoral del 2003 y los sumó al universo de diputados que no estaban siendo distribuidos hasta ese momento.

Aplicó el Artículo 15, que por cierto la constitucionalidad del Artículo 12 y del Artículo 15 la Corte la declaro, virtud a una acción de inconstitucionalidad que promovió el propio Partido de la Revolución Democrática.

Entonces, son artículos que han sido ya aplicados y que en un caso concreto de aplicación por sobrerrepresentación en el proceso del 2003, el Tribunal le dio la razón al IFE y, a mi modo de ver lo que hizo fue pronunciarse al volver a hacer la aplicación de la fórmula y dejar un ejercicio en el contexto de su sentencia.

Y por último, yo omití y me parece muy pertinente ahora, hacer también un reconocimiento muy puntual al trabajo de la diputada Marina Arvizu y de los militantes del Partido Socialdemócrata que, por supuesto siempre deberá de ser reconocido en la historia política reciente de este país. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

El consejero Marco Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Tratándose de mi querido tocayo, lo que él diga.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Puede usted proceder, por favor el consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Ya que está tan dadivoso permítame, acompañe mi posición.

Yo difiero un poco en este tema, y nada más es para hacer la precisión a esta mesa de cuál es la diferencia que tenemos mi tocayo y yo.

Para mí, el Tribunal no aplicó absolutamente nada, no aplicó un procedimiento y no lo aplicó porque no tiene facultades para ello. Esa no era la *litis*, la *litis* fue un procedimiento que en Zamora, recuerdo bien, donde no fue parte de la impugnación el Artículo 15 que habla del tema de la sobrerrepresentación.

Lo que hizo el Tribunal fue retomar el procedimiento que el IFE ya había determinado, que no era parte de la *litis* y lo estableció como motivación en la sentencia para resolver un tema totalmente aparte.

Yo creo que, esa es mi posición y me gustaría escuchar qué valor le da y, sobre todo compartir con los que estamos en esta mesa cuál es la diferencia específica que tenemos mi tocayo y yo, creo que es lo mínimo que podemos hacer. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Tampoco sea tan avorazado mi querido tocayo, yo no puedo apoyar su propuesta, ya dije como voy a votar, pero sí le quiero decir a usted que el Tribunal Electoral fijó un precedente y sí se pronuncio y le voy a decir por qué.

porque desde mi punto de vista no está retomando en estricto sentido el procedimiento aplicado por el Instituto Federal Electoral, sino que está reaplicando la fórmula y está verificando el apego al principio de legalidad por parte del Consejo General en el cálculo de asignación de diputados del procedimiento, del proceso electoral del año 2003.

Tan es así, que si usted revisa lo que está considerado en la página 86 del proyecto de acuerdo del Consejo General de aquella ocasión, va usted a encontrar una diferencia de décimas respecto del contenido de la sentencia emitida por el Tribunal.

¿Por qué? Porque justamente como hizo sus propios cálculos, hay una pequeña diferencia de algunos centésimos en los números. Esto a mi modo de ver constituye un precedente que este Consejo General debe tomar en consideración para hacer la asignación de los diputados que corresponden al proceso electoral del 2009.

Pero eso no significa, de ninguna manera, más que una diferencia de interpretación jurídica entre usted y yo, mi estimado consejero Marco Gómez, mi tocayo, pero sí creo honestamente que no hay, en el contexto de la ley actual, de la ley vigente no hay un procedimiento especial que diga qué hacer con los diputados que son los que significan la sobrerrepresentación de un partido político.

Por tanto no podemos extrapolar que esos, en este caso esos 26 diputados del PRI deben ser asignados, primero, con base en el Artículo 15.

No, la interpretación correcta es que esos 26 diputados deben ser sumados al resto de los que no han sido asignados, porque si no qué sentido tendría que el 15 esté de manera posterior al 14.

El 14-1 solamente sirve para verificar el tema de la sobrerrepresentación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Gracias.

La propuesta del consejero Gómez, apoyada por la consejera Elizondo y el consejero Guerrero es, de entrada, inconstitucional.

Dice la fracción sexta que las diputaciones que resten, después de aplicar la fracción quinta, se van a asignar en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de los partidos.

Lo que ellos proponen no es una proporción directa y, además, llevan a la locura que es con los mismos votos usarlos para repartir dos veces. Lo cual es un equivalente, lo cual es completamente absurdo.

Creo que la Constitución en eso es clara y se ha hecho de esto un debate que no tiene el menor sentido. Lo que sí tiene sentido es el tema de la aplicación de la fracción quinta.

Porque, miren, el Artículo 12 del Cofipe, en su párrafo segundo hace una excepción. Dice textualmente: “En la aplicación de la fracción tercera del Artículo 54 se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir los votos nulos”.

No dice de los no registrados, por cierto. Pero como es lógico que también así sea, es correcto que se haga; sin que sean nulos los votos a favor de los no registrados.

Ahí yo defendería ese punto. Ahora bien, si en la aplicación de la fracción tercera se utiliza este criterio, sí es excluyente, es limitante, puesto que el legislador ha dado una orden en la aplicación de la tercera.

Quiere decir que la aplicación de las otras fracciones necesariamente no, necesariamente no. Donde la ley distingue, es donde la ley distingue. Esto es como el dicho de que el que tenga *cochis* que los amarre y el que no, que no.

Qué quiere decir, donde la ley distingue, la autoridad no puede andar distinguiendo por otro lado, o sea, no puede andar amarrando *cochis* que no son suyos, que es lo que quiere decir ese asunto.

Entonces, no es una obviedad como algunos creen y como aquí la ley distingue en la aplicación de la tercera y yo sostengo que no se aplica la tercera, sino directamente la quinta, antes de aplicar la tercera, por lo tanto, los criterios son completamente diferentes.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: A mi juicio además de la aritmética es necesario tener presente la gramática.

Y en el asunto de la gramática el planteamiento o el punto de partida de quienes se han pronunciado por ver la representación desde la votación total parten de una premisa que necesariamente se tiene que construir.

Definir votación nacional emitida de manera diferente, según la aplicación de cada caso. A mi juicio ese asunto, nada más por lógica no es procedente.

Y quería simplemente reiterarlo porque es una condición necesaria para poder aplicar y entender el sistema en su conjunto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

El senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Por supuesto, por supuesto

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Consejero Andrade, muy directa contra mí, del asunto de la gramática, sí me llegó; esa sí.

Sobre todo me llegó porque cuando yo entiendo el término votación emitida, estoy pensando en la suma de los votos depositados en las urnas, puesto que el emisor del voto es el ciudadano votante, el que se presenta al voto para votar.

El sentido de su voto no lo conocemos individualmente, no nos interesa; está prohibido averiguarlo, es secreto.

Pudo haber votado por cualquier partido, por ninguno o por usted, sin tener registro. Pudo haber depositado en blanco o *tachoneado* la boleta, nulificado. Pero el voto se emitió.

Si hablamos de gramática pisa usted el peor terreno, porque ningún gramático en la lengua española va considerar que un voto que no sea en favor de algún partido, no fue emitido, y donde dice: "Votación emitida" quiere decir emitida, no quiere decir válida, que sería otro concepto.

Sí me preocupa su visión de la gramática castellana. Si habláramos en inglés le diría lo mismo, porque lo mismo quiere decir la palabra traducida al inglés.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador. Gracias.

Para responder hasta por dos minutos el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, tiene usted razón.

Cuando hablamos de lingüistas o cuando hablamos de gente que se dedica a la gramática, pero no respecto del legislador mexicano, porque el legislador mexicano siempre ha diferencia, es más el legislador mexicano siempre incluso ha diferenciado entre votación emitida y votación nacional emitida.

La votación emitida incluso en el Cofipe, aprobado en 1990, era la votación total, y para distinguir la total de la que se le restaban los votos nulos y los de los partidos que perdían su registro, se le agregó el término nacional.

Desde aquel entonces el término votación nacional emitida tiene una sola definición, no dos definiciones. Votación nacional emitida es la votación total, menos la votación de los votos nulos y candidatos no registrados, menos los partidos que no alcanzaron el 2 por ciento.

Y la votación total emitida es la base para asignar las 200 curules de representación proporcional. Y así ha sido siempre, incluso cuando existía, antes del Cofipe, el Código Federal Electoral y se asignaba incluso una mayoría absoluta. Nunca se aplicó, pero ese no es el caso, sino que el término es que la votación nacional emitida ha sido siempre el punto de partida sistémico para asignar todas las curules de representación proporcional.

Nunca se ha considerado la votación total. Si fuere así, el PSD seguiría en el Congreso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Para puntualizar, porque se hace a veces un debate contra posiciones que no existen, lo acaba de hacer el consejero Virgilio Andrade y también en su intervención la consejera Macarita Elizondo.

El PRD, nosotros no hemos propuesto aquí que la asignación de diputados de representación proporcional sea con base en el total de votos.

Ese es un falso debate y está, por cierto, en el oficio que presenté, al que se hizo referencia aquí, el 22 de julio, está expuesto por escrito que nosotros lo que sí decimos, lo que sí proponemos es que el cálculo, el ejercicio que se hace para determinar el límite máximo, en virtud de la limitación del 8 por ciento a la sobrerrepresentación, ese ejercicio sí debe hacerse con base en la votación total.

¿Por qué? Porque lo que se está limitando, hasta en un 8 por ciento adicional, es la representación electoral de un partido y ahí sí nosotros hemos propuesto y defendido y argumentado que debe hacerse con base en todos los votos, porque lo que se hace es limitar la representación, con relación a la fuerza electoral que obtuvo cada partido.

Entonces, simplemente puntualizo esto. Esa es la diferencia, no pretendan ustedes encontrar la diferencia en otro lugar. Lo hemos señalado, por cierto, repito, por escrito también, aparte de las exposiciones que tanto el senador Pablo Gómez como un servidor hemos hecho aquí.

Hacerlo de otra manera, como propone el proyecto y como seguramente se va a aprobar, creo que por unanimidad, en lo que respecta a este asunto, llevaría a un rebasamiento en el límite constitucional de las sobre representación, en el caso del PRI, que va a quedar sobre representado no en un 8 por ciento, sino en el 10.62. Eso es lo que nosotros alegamos; es una cosa muy particular de interpretación, de cómo debe interpretarse este límite.

Muchas gracias y un abrazo a los compañeros del PSD.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Vámonos, sí.

He pedido el uso de la palabra. Creo que la discusión está dada, la posición está puesta de manifiesto, las diferencias también, con las dos objeciones que el proyecto ha tenido durante esta sesión.

Simplemente, quiero apoyar la posición que ha formulado el consejero Nacif, en términos de fortalecer el proyecto; creo que es razonable, es correcto.

Y no dejar de señalar que la representación del PSD, ambas representaciones, fueron esenciales y lo serán en la historia electoral mexicana, en razón de una posición puesta de manifiesto en esta mesa y es la relativa al papel que debe jugar la autoridad electoral cuando hay intervenciones indebidas de ministros de culto.

Es un tema que el PSD enarboló sistemáticamente en esta mesa y que finalmente la autoridad jurisdiccional dio la razón a ese planteamiento, planteamiento que algunos acompañamos en ese momento.

No es una batalla menor, sino una muy importante para la vida democrática en México. Esa, aunque no esté ahí, ese logo se queda ahí como una posibilidad que tiene hoy nuestra democracia.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

En ella, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

Mucho agradeceré a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de restablecer el quórum.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Les hablan, señores.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Muchas gracias, consejero presidente. Muy buenas tardes.

He seguido con mucha atención, con mucho respeto, incluso con mucha prudencia el debate que se ha desarrollado el día de hoy.

Desde mi punto de vista, esta sesión tendría que acreditar la vocación democrática de las fuerzas políticas y cerrar el proceso electoral asumiendo el principal mandato, que es el mandato ciudadano en las urnas, respetando la expresión ciudadana a través de las urnas.

Ha habido desde la primera ronda, una serie de reflexiones alrededor de la representación proporcional que integra la Cámara de Diputados, y ha habido un largo y técnico debate alrededor de expresiones como la sobrerrepresentación. Hay también una expresión ciudadana que critica la integración de los diputados de representación proporcional.

Yo quisiera compartir números que ustedes conocen muy bien.

Si no existieran los diputados de representación proporcional con los resultados en las urnas el PAN tendría 23 por ciento de la Cámara de los Diputados; el PRI el 61 por ciento de los diputados, y el PRD el 13 por ciento de los diputados.

Con la aritmética no hay debate. Los números son fríos, son claros, y me parece que más allá de expresiones grandilocuentes, la Constitución y la ley es muy clara, e intentar interpretar en forma distinta a la Constitución y al Código, pareciera más el intento por querer ganar en la mesa lo que no se ganó en las urnas.

En consecuencia, yo quisiera en primer término reconocer la vocación democrática de la mayoría de los partidos políticos aquí representados, de la y los consejeros; ha sido un proceso electoral complejo y útil, y habrá cosas que reflexionar hacia delante.

Muchas gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda, el señor representante del Partido Socialdemócrata.

-Representante del PS, Miguel Medardo González: Señor presidente, señora consejera, nada más para hacer un reconocimiento de lo que ya he dicho, y es que en esta mesa y todas las personas aquí sentadas son corteses, amables, lo que una institución de este tamaño debe contener y se merece.

Les aprecio a todos ustedes sus expresiones, sus saludos serán transmitidos de verdad. Muchas gracias por todo lo pasado, todo lo hecho aquí, de verdad muchas gracias a todos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante. Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, procederemos a la votación en los siguientes términos, señor secretario.

Hay una propuesta del consejero Benito Nacif para engrosar el considerando 32 en los términos que él ha planteado, y esta propuesta ha sido respaldada por diversos consejeros electorales, y no ha sido controvertida, de tal suerte que en la votación en lo general incluiremos la propuesta del consejero Nacif respecto del Considerando 32.

Y después de la votación en lo general, haremos la votación en lo particular, de la propuesta de engrose presentada por el consejero electoral Marco Gómez, respecto de los Considerandos 35, 36 y 37. Proceda, señor secretario.

Un segundo, señor secretario, una moción del consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Tengo una preocupación y quisiera se me informara cómo se resolvería.

En caso de que la propuesta del consejero Marco Gómez prosperara, me queda claro que su propuesta conduce a que el Partido Verde Ecologista de México tuviera un diputado más, y el Partido Nueva Alianza tuviera un diputado menos, ese sería el efecto.

Lo que no está sobre la mesa es ¿En qué circunscripción, y cómo se resolvería? ¿Y qué estaríamos votando en ese sentido? Porque tenemos un plazo, y en algún momento habría que hacerlo, dado que la propuesta del consejero Gómez era engrosar considerandos, y no propuso modificar proyectos de resolución, puntos de resolución, sí me queda una duda de qué es lo que está puesto sobre la mesa.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Lo que sucede es que este supuesto lo prevé el reglamento de sesiones del Consejo General, al establecer que cuando alguna proposición implique la modificación de fondo de un proyecto de acuerdo de resolución de este Consejo, la Presidencia debe dictar el receso correspondiente, a fin de que se reelabore el documento correspondiente.

Pero esta posibilidad estaría solamente vigente en el caso de que la propuesta del consejero Marco Gómez gane la votación.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se efectúa el cómputo total, de declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación

proporcional y se asignan a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, los diputados que por este principio les corresponde de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el Proceso Electoral Federal del año 2009, con la modificación propuesta por el consejero electoral Benito Nacif, a efecto de modificar el considerando 32 en los términos por él expuesto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente. Ahora procederé a someter a su consideración en lo particular los considerandos 35, 36 y 37 en los términos del proyecto que originalmente se circuló para la consideración de ustedes.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Seis.

Por la negativa. Tres

Son aprobados los tres considerandos por seis votos a favor y tres votos en contra, señor consejero presidente.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 24, párrafo uno del reglamento de sesiones del Consejo General procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, señor Secretario, en términos de lo dispuesto por el Artículo 312 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en este momento procederemos a realizar la entrega formal de las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional a los partidos políticos.

Por lo que, señor secretario, le solicito se sirva requerir la presencia de cada uno de los representantes.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, a continuación procederé a mencionar a cada representante de los partidos políticos de este Consejo General, conforme al orden de prelación de su registro, a efecto de que se presenten ante usted para formalizar la entrega de constancias de asignación proporcional que les corresponde.

Por la representación del Partido Acción Nacional, si es usted tan amable, señora diputada.

Ahora, por el Partido Revolucionario Institucional, su representante, por favor.

Por el Partido de la Revolución Democrática, su representante, por favor.

Por el Partido del Trabajo, señor diputado.

Por el Partido Verde Ecologista de México, su representante, por favor.

Por el Partido Convergencia, su representante, si es tan amable.

Finalmente, por el Partido Nueva Alianza, su representante, si es tan amable de pasar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, con fundamento en el citado numeral 312 del Código de la materia, sírvase proceder a lo conducente para informar a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, que esta autoridad electoral federal ha expedido a los partidos políticos nacionales las constancias de asignación proporcional que les corresponden.

Señora y señores consejeros, señora y señores representantes, el consejero electoral Francisco Guerrero me ha solicitado que antes de que terminemos esta sesión, guardemos un minuto de silencio a la memoria del diputado Armando Chavarría Barrera, quien fue Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del estado de Guerrero, por lo que guardaremos un minuto de silencio.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, se ha agotado el asunto del orden del día por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Tengan ustedes muy buenas tardes.

-o0o-